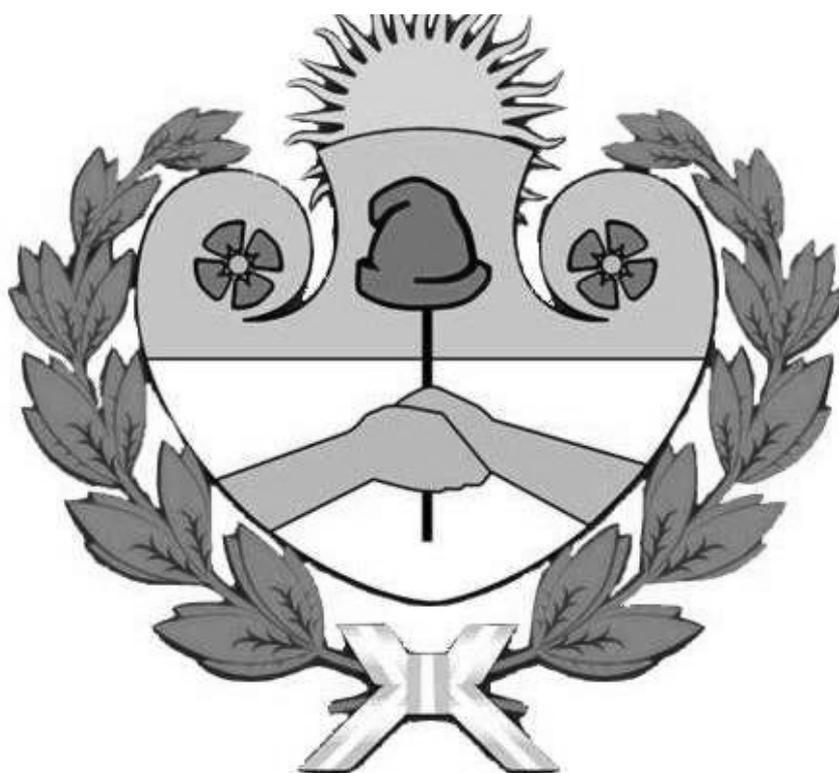


BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 136 Año XCIV

San Salvador de Jujuy, 02 de Diciembre de 2011.-

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A/C Ing. Hugo Raúl Echavarrí

Ministro Interino de Gobierno y Justicia

Ing. Hugo Raúl Echavarrí

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Víctor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES Y DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5685

ARTÍCULO 1.- Mantiénesse la vigencia de las Leyes Nros. 4439; 4440; 4539; 5101; 5233; 5450; 5562; 5609; 5637 y sus respectivas prórrogas, no derogadas ni modificadas por disposiciones posteriores; las que seguirán vigentes por el plazo de dos (2) años a partir del día 04 de Diciembre de 2011.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a declarar la cesación en forma total o parcial de la vigencia de las normas mencionadas en el Artículo 1, cuando su evolución así lo aconseje. A esos fines y mediante acto fundado indicará la norma o materia que comprenda dicha cesación.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Noviembre de 2011.-

Dr. Carlos Fernando Aprile
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Héctor Olindo Tentor
Vice- Presidente 1º
a/c de Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. Nº 200-592/2011
CORRESP. A LEY Nº 5685
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2011

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete, Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda; Ministerio de Producción; Ministerio de Infraestructura y Planificación; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Social; Ministerio de Educación y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento; y oportunamente, ARCHIVÉSE.-

Dr Walter B. Barrionuevo
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3234-H.-
EXPTE. Nº 513-1051/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- A partir del 1º de diciembre de 2008, designase en Comisión Permanente para que cumpla las funciones de Delegado Fiscal en Buenos Aires, al C.P.N. HECTOR HORACIO GONZALEZ y hasta tanto la Dirección Provincial de Rentas así lo disponga.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8114-E.-
EXPTE. Nº 1053-1591/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Ministerio de Educación, la adquisición de los Bienes de Capital consignados en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, hasta la suma de pesos trescientos tres mil doscientos diez (\$ 303.210,00) por las razones expresadas en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8200-E.-
EXPTE. Nº 1050-5203/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese en todas sus partes el convenio Marco suscripto en fecha 19 de octubre del año 2009, entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por el entonces Secretario de Educación, Prof. María Inés Abrile, por una parte y por la otra el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, representado por su entonces titular, Lic. María Eugenia Bernal, obrante a fs 2/3, por las razones expresadas en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8232-H.-
EXPTE. Nº 0513-531/2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Al solo efecto de su regularización administrativa, téngase por aceptada a partir del 20 de agosto de 2009, la renuncia presentada por la señora CARMEN ROSA CUSSI, al cargo Categoría 14 de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Rentas.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8368-S.-
EXPTE. Nº 700-1779/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Rechazar el Reclamo Administrativo previo, interpuesto en los términos de la Ley Nº 5238, por el Dr. Ezequiel Aldao Fascio, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. Elisa Paola Peñalva, a los efectos de obtener una reparación integral por los daños y perjuicios que dice haber sufrido como consecuencia de la mala atención médica recibida durante su internación en el Hospital "Dr. Oscar Orías "de Libertador General San Martín, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8654-LP.-
EXPTE. Nº 600-280/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Créase el REGISTRO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DEL ESTADO, que funcionará en la Dirección de Registro de Contratista y Proveedores del Estado dependiente de la Secretaría de Planificación del Ministerio de Infraestructura y Planificación.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8655-LP.-
EXPTE. Nº 600-382/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Planificación, representado por su titular Doctor Fernando José FRIAS y el Arquitecto Germán Antonio ROMANO, DNI Nº 22.188.489- CUIL Nº 20-22188489-3 con una remuneración equivalente a la categoría A-3 (i-1)- Adicional por Mayor horario 33% Agrupamiento Profesional Ley Nº 4413, por el periodo 01-01/09 al 31/12/09.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8656-LP.-
EXPTE. Nº 600-361/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Planificación, representado por su titular Doctor Fernando José FRIAS y el señor Ernesto RAMOS, DNI Nº 25.780.107- CUIL Nº 20-25780107-2 con una remuneración equivalente a la Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial- Ley Nº 3161/1974, por el periodo 01/01/09 al 31/12/09.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8659-LP.-
EXPTE. Nº 600-348/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Planificación, representado por su titular Doctor Fernando José FRIAS y la señora Terceita Isabel DIAZ, DNI Nº 17.262.822-CUIL Nº 27-17262822-8, con una remuneración equivalente a la Categoría 9 (C7 adicional del 33% por mayor horario) del Escalafón General de la Administración Pública Provincial- Ley Nº 3161/1974, por el periodo 01/01/09 al 31/12/09.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8661-LP.-
EXPTE. Nº 600-374/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Planificación, representado por su titular Doctor Fernando José FRIAS y el Agrimensor Oscar Luciano CASTILLO, DNI Nº 18.549.307-CUIL Nº 20-18549307-6 con una remuneración equivalente a la Categoría A-3 Agrupamiento Profesional Ley 4413, por el periodo 01/01/09 al 31/12/09.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8739-P.-
EXPTE. Nº 0660-378-2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Convenio y su anexo suscripto el día 14 de mayo de 2010, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, representado por el Sr. Ministro Dr. JULIAN ANDRÉS DOMINGUEZ y Gobierno de la Provincia de Jujuy representado por el Sr. Gobernador Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO, cuyo texto obra a fs. 1/9 de autos.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8744-P.-
EXPTE. Nº 660-210/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Provincial al "1er. ENCUENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL-2011, a llevarse a cabo en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, el día 11 de mayo de 2011.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8780-G.-
EXPTE. Nº 0650-028/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Turismo y Cultura, representada en este acto por su Secretario Dr. JORGE ANTONIO NOCETI y el Sr. FERNANDO LUIS GABRIEL VERAZAY- CUIL Nº 23-28543235-9 por el periodo comprendido entre el 2 de Enero al 31 de diciembre de 2009, con una remuneración mensual equivalente a la Categoría 19 del Escalafón General del Personal de la Administración Pública Provincial más el adicional del 33% por mayor función.-

WALTER B. BARRIONUEVO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Rechazar el pedido efectuado por la señora AMALIA EUSEBIA CASTRO, DNI N° 14.135.942, de otorgamiento del beneficio de "Pensión Héroes de Malvinas Jujueños" prevista por la Ley N° 5625, como derechohabiente del señor Mario Antonio Calizaya, conforme lo expresado en el exordio.-

Ing. Hugo Raúl Echavarrí
Ministro Interino de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 6399-E.-
EXpte. N° 1050-2986/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 NOV. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Conceder licencia con goce de haberes por Artículo 50° de la reglamentación vigente, a la SRA. GRACIELA DEL CARMEN ORTEGA, DNI N° 21.576.717, Maestra Especial de Educación Plástica Titular de la Escuela N° 16 "18 de Noviembre de 2009 de la localidad de Tumbaya, desde el 01 de noviembre de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009, por las razones expresadas en el exordio.-

Maria Eugenia Bernal
Ministerio de Educación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SU.SE.PU)
RESOLUCION N° 461 -SUSEPU.
Cde. Expte N° 0630-0652/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2011.-

VISTO:
La Nota GC N° 910/2011 del 03 de Noviembre de 2011 presentada por EJE S.A.; y

CONSIDERANDO:
Que, por la nota mencionada en el visto, EJE S.A. presenta la Memoria de Cálculo de los parámetros que componen el Cuadro Tarifario que tendría vigencia durante el período comprendido entre el 1° y el 30 de Noviembre de 2011, y el Cuadro Tarifario No Subsidiado que se calcula a los efectos de cuantificar el "Subsidio del Estado Nacional", todo ello en el marco de la Resolución SE N° 652/2009, Resolución SE N° 666/2009 y Resolución SE N° 1301/2011, solicitando su aprobación.
Que, la Gerencia de Servicios Energéticos convalidó el informe elaborado por el Departamento Control de Tarifas, cuyos aspectos más relevantes se detallan en los considerandos siguientes.
Que, para el período Noviembre/2011 - Enero/2012 se utilizaron los precios estacionales de la energía y la potencia que establece la Resolución N° 1169 de la Secretaría de Energía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial del 6 de noviembre de 2008, que aprueba la Programación Estacional de Verano correspondiente al período comprendido entre el 1° de Noviembre de 2008 y el 30 de Abril de 2009.
Que, de acuerdo a lo establecido en el Punto 2 - Apartado 7.5. - Anexo II - Subanexo 2 del Contrato de Concesión, los Costos de Distribución, Gastos de Comercialización, Otros Cargos, y Costo de Generación se redeterminan en forma semestral, por lo que corresponde su revisión en el presente trimestre.
Que, la Var%Tn (Indicador de variación del Indicador Testigo) en el período, alcanza un valor del + 7,91 %, corresponde aplicar el inciso b) - en el punto 1 - Apartado 7.5. - Anexo II - Subanexo 2 del Contrato de Concesión. Habiéndose realizado los cálculos, se procedió a determinar los diferentes ajustes llegando a: Var%CDn: Indic. de variación de los Cost. Propios de Distribución = + 7,16%, Var%GCn: Indicador de variación de los Gastos de Comercialización = + 8,64%, Var%OCn: Indicador de variación de los Otros Cargos = + 8,64%, Var%CGn: Indicador de variación de los Costos Propios de Generación del Sistema Aislado La Quiaca = +7,22%. - Alcanzando el Costo de Distribución de Referencia en el período, el valor de CDR = 56,73134 \$/kWh.
Que, en relación a la previsión de la demanda, el Dpto. Control de Tarifas ha determinado la estructura de mercado óptima, que se utilizó en el cálculo del Cuadro Tarifario.

Que, a los fines del cálculo se ha considerado el valor de 0,0054686 \$/kWh para el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica, reajustado por el Coeficiente de Actualización Trimestral (Ley Nacional N° 25.957), de acuerdo a lo que establece la Resolución SE N° 1872/2005.

Que, la Resolución SE N° 155/2011 autoriza el ingreso como Generador del MEM a la Generación de la Central Hidroeléctrica Reyes, por lo tanto no forma parte de la Generación Distribuida. Siendo así, el factor establecido por Resolución N° 450-SUSEPU-2007 es igual a 1, resultando el Pf = Pf = 5,4686 \$/MWh.

Que, el precio de la energía en el Sistema La Quiaca se calcula de acuerdo a lo que establece el Apartado 2.2.8. - Punto 2 - Subanexo 2 - Anexo II del Contrato de Concesión. El Costo Variable de Producción se calcula con el precio del Gasoil puesto en Pálpala, publicado por CANNESA y aprobado por la Secretaría de Energía de la Nación. De acuerdo a lo establecido por Resolución N° 560-SUSEPU-2009, en la presente se utilizó el precio de referencia de Gasoil en puerto La Plata, aprobado por la Secretaría de Energía de la Nación a través de la Resolución SE N° 1169, resultando un SPGoa = 2.736,285 \$/m3. A este precio debe sumarse el transporte correspondiente al tramo La Plata - Pálpala de 63,240 \$/m3. El precio de la energía en el Sistema Aislado La Quiaca así calculado resulta Pesq = 1.175,15 \$/MWh.

Que, para la determinación de los Cargos Fijos del transporte, se consideran los costos fijos del transporte asignados a EJE S.A. en el archivo Base de Cálculo Período 1° de Noviembre de 2011 al 31 de Enero de 2012, teniendo en cuenta los nuevos valores establecidos por la Resolución ENRE N° 328, que determina adecuar la remuneración de TRANSENER, conforme a los valores establecidos en el Anexo I de esa resolución, y la Resolución ENRE N° 326, que determina adecuar la remuneración de TRANSNOA, conforme a los valores establecidos en su Anexo I. Resultando un valor de SCFT = \$/trim. 1.440.606.

Que, mediante el Decreto N° 6055-IP-2010 de Julio de 2010, se incluyó en los CVT (Cargos Variables de Transporte) el canon correspondiente a la obra "L.A.T. Güemes-Las Maderas", de acuerdo a lo normado en el Apartado 2.2.6 Cargos Variables del Transporte del Subanexo 2 - Anexo II del Contrato de Concesión de EJE S.A.

Que, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 2.1 y 2.2.9. - Subanexo2 - Anexo II del Contrato de Concesión se procedió a la determinación del balance ex - post correspondiente al trimestre Noviembre/2010-Enero/2011, recalcándose los parámetros PP, Pep, Per y Pev. El importe resultante del balance, que se debe incorporar al cálculo tarifario, resulta en un valor de \$/trim -221.952.

Que, de acuerdo a lo que establece el punto 4.9. DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE VARIACIÓN DEL COSTO DE DISTRIBUCIÓN DE REFERENCIA - Anexo II - Subanexo 2 del Contrato de Concesión se debe determinar el Coeficiente de Variación del Costo de Distribución de Referencia (λ) que se corresponde con el Costo de Distribución de Referencia vigente. El cual ha resultado en un valor de λ = 3,3253.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° del Decreto N° 9285-PMA del 03 de Diciembre de 2007, el Poder Ejecutivo Provincial decidió ampliar el rango de consumo mensual para los usuarios que accedan a la Tarifa Social, llevándolo a 135 Kwh-mes. Además el Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario establecido en el Acta de Renegociación Contractual Integral, la Addenda al Acta de Renegociación Integral, aprobadas por Decreto N° 9285-PMA, establece: "La Tarifa Social poseerá un cargo único, denominado Básico Tarifa Social, que se aplicará a los consumos de hasta 100 Kwh-mes que cumplan los requisitos establecidos al efecto", por lo tanto resulta necesario dejar establecidas las condiciones de aplicabilidad de la Tarifa Social, que armonicen las pautas que se mencionan.

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 1364 PI.-2004, instrumentado por Resolución N° 154-SUSEPU-2004, se incluye en el Cuadro Tarifario los valores correspondientes a los Cargos Variables para el cálculo de bonificaciones y cargos adicionales del Programa de Uso Racional de la Energía.

Que, de acuerdo a lo establecido por la Resolución SE N° 1866/2005, reglamentada por la Resolución N° 072-SUSEPU-2006, se incluye en el Cuadro Tarifario los valores correspondientes a los Cargos Variables Transitorios para la conformación del FONINMEM (Fondo para Inversiones Necesarias que permitan Incrementar la Oferta de Energía Eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista).

Que, conforme a lo establecido por la Resolución SE N° 652/2009, se procedió a determinar el Cuadro Tarifario No Subsidiado sobre el concepto de "Precios de la Energía No Subsidios en el Mercado", que se definen en la Resolución SE N° 666/2009 y Resolución SE N° 1301/2011.

Que, de acuerdo al Artículo 10 de la Resolución SE N° 652/2009, el Cuadro Tarifario No Subsidiado se empleará para determinar las tarifas para las diferentes categorías de usuarios y a partir de las mismas los montos en conceptos de "Subsidio Estado Nacional", que se incluirá en los documentos comerciales que emita la Distribuidora para consumos a partir del 1° de agosto de 2009.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Cuadro Tarifario de EJE S.A., que tendrá vigencia en el período comprendido entre 1° y el 30 de Noviembre de 2011, y que como Anexo I forma parte de la presente disposición.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Cuadro Tarifario No Subsidiado, que de acuerdo al Artículo 10 de la Resolución SE N° 652/2009, se empleará para determinar las tarifas no subsidiadas a las diferentes categorías de usuarios y a partir de las mismas los montos en conceptos de "Subsidio Estado Nacional", que se incluirá en los documentos comerciales que emita la Distribuidora para consumos a partir del 1° de agosto de 2009, que como Anexo II forma parte de la presente disposición.-

ARTÍCULO 3°.- Instruir a EJE S.A. para que proceda a identificar y discriminar en las facturas a usuarios finales no residenciales, de acuerdo al codificador de actividades establecidos por la Resolución AFIP N° 485/1999.-

ARTÍCULO 4°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura y Planificación. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile
Presidente SUSEPU
02 DIC. LIQ. N° 99507 \$ 50,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SU.SE.PU)
RESOLUCION N° 462 -SUSEPU.
Cde. Expte N° 0630-0617/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2011.-

VISTO:
El Expediente de referencia caratulado: "CDE. A NOTA GE 135/2011 EISED S.A. EPEDIDO DE AUTORIZACION PARA LA REDETERMINACION DEL CUADRO TARIFARIO DE EISED S.A. ANEXO 1 - SUBANEXO 3."; y

CONSIDERANDO:
Que, mediante Nota GE N° 135/2011, EISED S.A. realizó la presentación tendiente a Redeterminar los Parámetros Involucrados en la Fijación del Cuadro Tarifario.
Que, los precios de la Potencia (PPio), Los Gastos de Atención del MED (GA) y otras constantes utilizadas en los cálculos para la determinación del Cuadro Tarifario están determinadas en el ANEXO 1; SUBANEXO 3 "PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO PARA LA DETERMINACION DEL CUADRO TARIFARIO"; del Contrato de Concesión de la Empresa EISED S.A.
Que, el punto 5 del mencionado SUBANEXO 3 establece el procedimiento de Redeterminación de los parámetros involucrados en la fijación del Cuadro Tarifario de EISED S.A. Asimismo establece que: "Los parámetros Precio de la Potencia (PPI), Costo de Distribución (CD), Gasto de Atención (GA), Precio de la Potencia Fotovoltaica (PPFTV) y Costo de Instalación y Traslado (CIT) involucrados en la actividad de LA CONCESIONARIA se revisarán semestralmente y se redeterminarán siempre que las variaciones de las expresiones del Punto 5.2.1 superen las bandas establecidas en el Punto 5.2.2. A los fines de la mencionada redeterminación se tomará como base el mes de entrada en vigencia del Cuadro Tarifario resultante del ACTA ACUERDO..".
Que, transcurridos los seis meses de la última revisión realizada para el semestre Mayo - Julio 2011, aprobada por Resolución N° 179-SUSEPU-2011, corresponde el análisis del Proceso de Evaluación de los parámetros de fijación del Cuadro Tarifario de EISED S.A.

Que, para el cálculo de los indicadores se utilizaron el IPIM (Índice de Precios Internos al por Mayor) y el CVS (Coeficiente de Variación Salarial) que publica el INDEC, correspondiente al mes "m-3", ello en función de lo expresado por la Empresa en cuanto a la imposibilidad de obtención los datos "m-2" por indisponibilidad de los mismos al momento de realizar la presentación.
"ACTUAL Agosto 2011 BASE Febrero 2011

IPIMm: 485,21 457,70
CVSm: 605,24 497,24
Resultando una variación de: ΔIPIM = 1,0623, ΔCVS = 1,2172
Que, aplicando la metodología de redeterminación de los parámetros PPI, CD, PPFTV, CIT, se estimó adecuado considerar los siguientes valores para los indicadores testigos:

- Δ%PPI8 18,78%
- Δ%PPI18 17,69%
- Δ%PPI24 15,06%
- Δ%CD 6,23%
- Δ%GA 15,21%
- Δ%PPFTV 13,51%
- Δ%CIT TD14 16,14%
- Δ%CIT TD17 15,83%
- Δ%CIT TD11 15,37%
- Δ%CIT TD15 16,30%
- Δ%CIT TD22 14,90%
- Δ%CIT TD30 14,44%
- Δ%CIT TD30+15 13,66%

Que, por otro lado y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 498-SUSEPU-2007, el período de revisión de los Cargos Variables (Precio de la Energía) en el MED con redes, ante variaciones del precio del Gas Oil, se efectúa cada 3 meses por lo que también corresponde la revisión de dichos cargos.

Que, en el punto 5.3 del SUBANEXO 3; ANEXO I del Contrato de Concesión se establece el procedimiento de REDETERMINACIÓN DEL PRECIO DE LA ENERGÍA.

Que, el 2° párrafo del mismo punto indica que para el precio del Gas Oil se considerara el promedio de los precios finales de venta del mismo en surtidores de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

Que, la Empresa presentó los presupuestos actualizados a Octubre de 2011 del precio de combustible de dos compañías expendedoras en la Provincia: PERESSIN (YPP) y TOBA (Refinor), por valores de \$/lt 4,269 y 5,041 respectivamente, obteniendo un PREFGOa = \$4,655.

Que, la Concesionaria realizó el cálculo siguiendo la Metodología de Reajuste de los Cargos Variables de las Tarifas del MED con Redes establecida en el punto 5.3 SUBANEXO 3; ANEXO I del Contrato de Concesión.

Que, la Resolución N° 566-SUSEPU-2010 aprueba el procedimiento de determinación del Cargo Variable en la Localidad de Jama con generación a Gas y establece el mecanismo de redeterminación de los cargos. Ocurriendo la primera revisión para el trimestre Noviembre/2010-Enero/2011.

Que, para el presente trimestre, el precio del Gas (PREFCa) surge del contrato irrevocable con GASMARKEt y el transporte, quedando de la siguiente manera:

Proveedor	Precio	Unidad
GASNO	0,087326	\$/m3
GASMARKEt /Precio Venta Gas	0,565786	\$/m3
GASMARKEt /Comis Gest Cpra gas	0,014050	\$/m3
PREFCa	0,667162	\$/m3

Con lo cual: APREFC= PREFCa/ PREFCb = 0,667152/0,564754 = 1,18133.- Obteniendo con estos valores, aplicados en la ecuación de redeterminación, un PEi = 1,0455 \$/kWh.

Que, de acuerdo a los incisos 3.2.3 y 3.2.4 del punto 3 "TARIFAS"; del ANEXO I SUBANEXO 2 del Contrato de Concesión, los valores correspondientes al Derecho de Conexión, Suspensión y Rehabilitación de Servicio, son los que se encuentran vigentes para el Cuadro Tarifario de EJE S.A. del mismo período.

Que, en la misma presentación se incluye la redeterminación de los costos de las horas adicionales de generación para las localidades con servicio de 8 y 18Hs-día, en los términos de la Resolución N° 077-SUSEPU-2010.

Que, el ANEXO I de la Resolución N° 077-SUSEPU-2010 establece el procedimiento de cálculo de la prestación del servicio de horas adicionales, utilizando como indicadores de Reajuste las variables

ACVS y PREFGOa, que surgen de los procedimientos de cálculo del cuadro tarifario. En los períodos de referencia dichos valores son: Trimestre Noviembre/2011-Enero/2012 -ACVS1,2172 - PREFGOa 4,655
Que, el Dpto. Control de Tarifas ha analizado la presentación efectuada por EJSED S.A., y ha emitido el informe correspondiente.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos comparte el informe realizado por el Dpto. Control de Tarifas. Que, es facultad de la SUSEPU de acuerdo a lo que establece el punto 9, Artículo 5º de la Ley N° 4937, aprobar los Cuadros Tarifarios de los Servicios Concesionados.

Por todo ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Cuadro Tarifario para el MED con Redes y MED sin Redes de EJSED S.A., que tendrá aplicación sobre la facturación emitida a partir del 1º de Noviembre de 2011, y cuyos valores se encuentran en el ANEXO I que forma parte de la presente resolución.-

ARTICULO 2º.- Aprobar para la prestación del servicio de hora adicional de generación de la empresa EJSED S.A., para el Trimestre Noviembre/2011 - Enero/2012, los cargos indicados en el Anexo II que forma parte de la presente resolución.-

ARTICULO 3º.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura y Planificación. Notificar a EJSED S.A. Pasar a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido archivar.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile

Presidente SUSEPU

ANEXO I

CUADRO TARIFARIO EJSED S.A.

Vigencia desde 1º al 30 de Noviembre de 2011 Unidad Importe

1. Mercado Eléctrico Disperso con Redes

Tarifa Servicio 8 horas/día

Cargo Fijo \$/mes 198,96

Cargo Variable \$/kWh 2,4321

Tarifa Servicio 18 horas/día

Cargo Fijo \$/mes 143,14

Cargo Variable \$/kWh 2,2130

Tarifa Servicio 24 horas/día

Cargo Fijo \$/mes 177,41

Cargo Variable \$/kWh 2,1527

Cargo Variable (JAMA) \$/kWh 1,1912

2. Mercado Eléctrico Disperso Sin Redes

TDI - 4 \$/mes 76,31

TDI - 7 \$/mes 103,88

TDI - 11\$/mes 131,45

TDI - 15 \$/mes 159,02

TDI - 22 \$/mes 214,15

TDI - 30 \$/mes 269,29

TDI - 30+15 \$/mes 379,57

CARGOS POR DERECHO DE CONEXIÓN

SUMINISTROS DEL MERCADO ELECTRICO DISPERSO CON REDES

Conexiones Comunes

Aéreas Monofásicas \$ 128,15

Aéreas trifásicas \$ 242,61

Subterráneas monofásicas \$ 395,96

Subterráneas Trifásicas \$ 608,82

Conexiones Especiales

Aéreas Monofásicas \$ 336,48

Aéreas trifásicas \$ 592,89

Subterráneas monofásicas \$ 1082,61

Subterráneas Trifásicas \$ 1119,26

CARGOS POR SUSPENSIÓN Y REHABILITACION DE SERVICIO

SUMINISTROS DEL MERCADO ELECTRICO DISPERSO CON REDES

Servicio Monofásico \$ 25,28

Servicios Trifásico \$ 75,85

COSTO DE INSTALACION Y TRASLADO SUMINISTROS

SUMINISTROS DEL MERCADO ELECTRICO DISPERSO SIN REDES

TDI-4 \$ 901,00

TDI-7 \$ 926,00

TDI-11 \$ 964,00

TDI-15 \$ 1.339,00

TDI-22 \$ 1.509,00

TDI-30 \$ 1.580,00

TDI-30+15 \$ 3.006,00

ANEXO II

COSTO DE HORAS ADICIONALES DE GENERACION EMPRESA EJSED S.A.

TRIMESTRE NOVIEMBRE DE 2010 A ENERO DE 2011

Orden Localidad Precio final IVA incluido [\$/día] 1 hora

Día Hábil Feriado o Fin de Semana

1	ABDON CASTRO TOLAY	\$ 81,37	\$ 99,90
2	CABRERIA	\$ 61,02	\$ 79,54
3	CASA COLORADA	\$ 65,06	\$ 83,59
4	CASPALA	\$ 64,82	\$ 83,35
5	CATUA	\$ 87,43	\$ 105,95
6	CORANZULI	\$ 85,76	\$ 104,28
7	EL CONDOR	\$ 84,84	\$ 103,36
8	EL MORENO	\$ 81,34	\$ 99,86
9	EL TORO	\$ 64,54	\$ 83,07
10	HUANCAR	\$ 64,57	\$ 83,10
11	LIVIARA	\$ 60,56	\$ 79,09
12	NUEVO PIQUITAS	\$ 83,46	\$ 101,99
13	OCLAYAS	\$ 63,11	\$ 81,64
14	OLARAZ CHICO	\$ 82,55	\$ 101,08
15	PAICONE	\$ 62,69	\$ 81,21
16	SANTO DOMINGO	\$ 64,92	\$ 83,45
17	SEY	\$ 82,68	\$ 101,21
18	COYAGUAYMA	\$ 60,72	\$ 79,25
19	LAGUNILLAS DEL FARALLON	\$ 60,71	\$ 79,24
20	LOMA BLANCA	\$ 61,04	\$ 79,56
21	MISA RUMI	\$ 61,49	\$ 80,01
22	OROSMAYO	\$ 60,63	\$ 79,15
23	PASTOS CHICOS	\$ 60,39	\$ 78,92
24	POZO COLORADO	\$ 60,17	\$ 78,70
25	SANTA ANA	\$ 60,66	\$ 79,18
26	TIMON CRUZ	\$ 60,98	\$ 79,50
27	CIENEGA	\$ 85,58	\$ 104,85
28	CUSI CUSI	\$ 83,57	\$ 102,84
29	PAMPICHUELA	\$ 80,06	\$ 99,34
30	SAN FRANCISCO	\$ 89,74	\$ 109,02
31	VALLE GRANDE	\$ 82,79	\$ 102,07

02 DIC. LIQ. N° 99508 \$ 70,00.-

LICITACIONES - CONCURSOS DE PRECIOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL.

INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

licitación Pública Nacional N° 98/11

OBRA: RUTA NACIONAL N° 9 – PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: S.S. DE JUJUY-EMP. RUTA NACIONAL N° 52 (PURMAMARCA)-SECCIÓN: RIO YALA (KM. 1705, 75) – VOLCÁN (KM. 1732,56).- TIPO DE OBRA: Construcción de dársenas y refugios para estacionamiento de transporte público, ejecución de una bicisenda, carpeta de concreto asfáltico, banquetas enripiadas y pavimentadas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 21.600.000,00.- referido al mes de Diciembre de 2010.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 22 de Diciembre de 2011 a las 11.00 hs.

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del 22 de Noviembre de 2011.

PLAZO DE OBRA: Doce (12) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.320,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal – 3º Piso – D.N.V.

11/14/16/21/23/25/30 NOV. 02/05/07/12/14/16/19/21 DIC. LIQ N° 99388 \$ 170,00.-

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Llámate a la **Licitación Pública N° INM – 2859**, para los trabajos de **“Renovación de las instalaciones eléctricas y trabajos complementarios”** en el edificio sede de la sucursal SAN SALVADOR DE JUJUY.-

La apertura de las propuestas se realizará el 13/12/11 a las 12:30 hs. en el Área Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3º piso oficina 311 – (1036) Capital Federal.-

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal San Salvador de Jujuy y en la Gerencia Zonal Salta.- Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 650.

COSTO ESTIMADO: \$ 579.796,16 MÁS IVA

25/30 NOV. 02/05 DIC. LIQ. N° 99488 \$ 60,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

En el marco del Programa Nacional “Plan de Obras”.- Se anuncia el llamado a **Licitación Pública Nacional N° 02/2011**- Plan de Obras – SIE -PROVINCIA DE JUJUY

OBJETO: ESCUELA NORMAL SUPERIOR “GRAL. JUAN BAUTISTA CABRAL”

OBRA: “Ampliación del Edificio Escolar”

Localidad: Abra Pampa Departamento: Cochinocha

PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.513.083,73.-

Garantía de oferta exigida 1% (\$35.130,83.-)

Fecha de Apertura: 06 de Enero de 2012 - 10:00 Hs.

Lugar: Salón Blanco – Casa de Gobierno-San Martín N° 450 – 1º piso. San Salvador de Jujuy

Plazo de entrega: 365 (trescientos sesenta y cinco) días.

Valor del Pliego: \$ 1.000,00-

Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaría de Infraestructura Educativa Juana Manuela Gorriti N° 688 – Planta Alta-San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 424-4064/65.- A partir del 5 de Diciembre de 2011 de 8:00 a 12:00 hs.

Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación

30 NOV. 02/07/12/14/16/19/21/26/28 DIC. LIQ. N° 99497 \$ 120,00.-

PRESIDENCIA DE LA NACION

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL.

INVERSION PUBLICAS Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Privada Nacional del siguiente servicio:

licitación Privada Nacional N° 16/2011

OBJETO DE LA CONTRATACION: ADQUISICIÓN DE CARROCERÍA PARA SER MONTADO EN CHASIS MERCEDES BENZ – MODELO 710.

TIPO DEL BIEN: Construcción y provisión de furgón/carrocería, del tipo semi térmico. Para ser adaptado en chasis de unidad Mercedes Benz-Modelo 710. El mismo será adecuado a las tareas de Obra y Conservación en las diferentes actividades de mantenimiento que se desarrollan, en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad-Sede del 6º Distrito-Jujuy.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos: Ochenta Mil con 00/100 (\$ 80.000,00). Referido al mes Noviembre de 2011.

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 09 de Diciembre del 2011 a las 13:00 hs.

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 01 de Diciembre de 2011.

PLAZO DE ENTREGA: Treinta días, una vez recepcionada y conformada la Orden de Compra.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez N° 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO: Unidad Operativa de Compras de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez N° 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy

30 NOV. 02/05 DIC. LIQ. N° 99504 \$ 50,00.-

PRESIDENCIA DE LA NACION

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL.

INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Privada Nacional del siguiente servicio:

licitación Privada Nacional N° 15/2011

OBJETO DE LA CONTRATACION: ADQUISICIÓN DE CAMIÓN LIVIANO.

TIPO DEL BIEN: Provisión de camión liviano para ser adaptado y afectado a tareas de transporte de personal de obras (s/ Normas de la C.N.R.T.) y cargas diversas livianas; a cortas y mediana distancia y a las diferentes actividades de mantenimiento que se desarrollan, en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad-Sede del 6º Distrito-Jujuy.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos: Doscientos Cuarenta Mil con 00/100 (\$ 240.000,00). Referido al mes Noviembre de 2011.

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 09 de Diciembre del 2011 a las 12:00 hs.

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 01 de Diciembre de 2011.

PLAZO DE ENTREGA: Quince días, una vez recepcionada y conformada la Orden de Compra.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez Nº 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO: Unidad Operativa de Compras de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez Nº 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

30 NOV. 02/05 DIC. LIQ. Nº 99503 \$ 50.000.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
LICITACION PÚBLICA Nº 07/11

Obra: "RUTA PROVINCIAL Nº 6 RECONSTRUCCION PUENTE SOBRE ARROYO EL FUERTE – TRAMO: PALMA SOLA – EL FUERTE"

Presupuesto Oficial: PESOS UN MILLON NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.097.574,50)

Fecha de Apertura de Propuestas: 27 de Diciembre/11 - horas 10,00

Capacidad de Contratación Anual No Inferior a: \$ 3.000.000,00

Plazo de Ejecución de Obra: Ciento Veinte (120) días

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS UN MIL CIEN (\$ 1.100,00)

Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones de la Dirección Provincial de Vialidad, sito en Ruta Prov. Nº 56 Esq. Calle Ascasubi s/nº - Bº Bajo la Viña – S.S. de Jujuy (Prov. de Jujuy), con las formalidades de Ley.

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto. de Administración, del Organismo licitante en horario administrativo (06:30 a 13:30). SAN SALVADOR DE JUJUY, Noviembre 29 de 2011.-

02/05/07/12/14 DIC. LIQ. Nº 99542 \$ 70.000.-

CONVOCATORIAS – CONTRATOS

CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD LA RUEDA DEL RAMAL S.R.L. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los veintiocho días del mes de Octubre de Dos Mil Once, se reúnen el Señor LUIS OMAR ROMERO, argentino, soltero, Documento Nacional de Identidad Nº 32.706.947, con domicilio real en calle San Lorenzo Nº 86 Bº San Martín, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, de la Provincia de Jujuy y la Señora IVANA DEL MILAGRO ROMERO, Argentina, soltera, Documento Nacional de Identidad Nº 26.406.204, con domicilio real en calle San Lorenzo Nº 86 Bº San Martín, de la ciudad de San Pedro de Jujuy de la Provincia de Jujuy; todos ellos mayores de edad, quienes de común acuerdo convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley nro. 19550 y sus modificaciones y lo siguientes estatutos. PRIMERO: RAZON SOCIAL. DOMICILIO. La sociedad se denominará LA RUEDA DEL RAMAL S.R.L.; y tendrá su domicilio legal y comercial en calle 9 de Julio Nº 475 de la ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias, depósitos o locales de ventas en el país o en el exterior. SEGUNDO: DURACION. El término de duración de la sociedad será de noventa y Nueve años a partir de su inscripción en el registro público de comercio, plazo que se podrá prorrogar por mayoría de votos. TERCERO: OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá por objeto principal la de Restaurantar, Parrillada y demás servicios relacionados al rubro de la Gastronomía, por sí o por terceros, y toda otra actividad complementaria, efectuando todos los actos jurídicos necesarios para la obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad, pudiendo efectuar convenios, contratos, etc., con entidades públicas y/o privadas para la provisión y/o expendio de todo lo relacionado a su actividad. La enunciación es simplemente explicativa y no limitada. Estas actividades podrán ser realizadas por cuenta propia, para lo cual tendrá plena capacidad jurídica, o asociada a otra persona, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. CUARTO: CAPITAL SOCIAL. El capital de la sociedad será de Sesenta mil pesos (\$60.000), el cual es suscripto por los socios en este acto y de acuerdo con la siguiente proporción: el Sr. LUIS OMAR ROMERO, suscribe el 20% y la Señora IVANA DEL MILAGRO ROMERO suscribe el 80% restante. QUINTO: CESION DE CUOTAS. En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad optará por incorporar a los herederos si así estos lo solicitan debiendo en este caso unificar personería. SEXTO: ADMINISTRACION. La administración, uso de la firma social, y representación de la sociedad será ejercida a la vez por los Sres. Socios en su carácter ambos de gerente y tendrán todas las facultades para actuar en los negocios sociales con la sola limitación del objeto social, pudiendo realizar todo tipo de acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación, gravarlos con derechos reales y efectuar todo tipo de operaciones comerciales, bancarias, financieras, no pudiendo actuar en forma individual, salvo mandato expreso en correspondiente poder. SEPTIMO: ASAMBLEAS. Los socios se reunirán en asambleas por lo menos cada tres meses. Cualquier socio puede solicitar se convoque a asamblea cuando considere necesario para la mejor marcha del negocio societario, y en especial por las modificaciones estatutarias prevista en el artículo 160 de la Ley 19.550. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas suscrito por todos los socios. La copia de estos acuerdos y resoluciones, firmada por el gerente, hará plena fe ante los socios y terceros. OCTAVO: EJERCICIO ECONOMICO. La sociedad llevará legalmente su contabilidad y preparará anualmente su estado contable al día treinta y uno de diciembre con el respectivo inventario y memoria. NOVENO: PRORROGA. EXCLUSION. DISOLUCION. Vencido el plazo contractual la sociedad podrá prorrogarlo con arreglo a las normas vigentes. La asamblea de socios podrá excluir al socio cuando mediante justa causa, conforme a lo dispuesto por los artículos 91, 92 y 93 de la ley de sociedades. En caso de producirse la disolución de la sociedad, se designará a la persona que haga las veces de liquidador debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio el nombramiento. Una vez canceladas las deudas y pagadas la retribución del liquidador, el saldo se destinará a rembolsar las cuotas parte del capital, y el excedente en proporción a la participación en las ganancias que cada socio tenga asignada. DECIMO: INSCRIPCION. La sociedad confiere al Dr. CLAUDIO LEONARDO APARICIO, Matrícula Profesional Nº 2.095 del Colegio de Abogados de Jujuy poder suficiente, para realizar todas las gestiones tendientes a su constitución, inscripción y todo trámite necesario posterior a su constitución e inscripción ante el Registro Público de Comercio.- ESC. OLGA OLIVIA OTERO, TIT. REG. Nº 14, SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de noviembre de 2011.-

Dr. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

02 DIC. LIQ. Nº 99492 \$ 55.000.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD P y G DISTRIBUIDORA DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los veinte días del mes de Noviembre de Dos Mil Once, se reúnen La Señora MARCELA ALEJANDRA GUZMAN, argentina, casada, Documento Nacional de Identidad Nº 26.697.502, con domicilio real en calle Gabriela Mistral 2125 Bº Providencia, de la ciudad de San Pedro de la Provincia de Jujuy y la Señora PAOLA ALEJANDRA PAZ, Argentina, soltera, Documento Nacional de Identidad Nº 24.489.186, con domicilio real en calle Chile Nº 336 Bº 14 de Abril, de la ciudad de San Pedro de la Provincia de Jujuy; todos ellos mayores de edad, quienes de común acuerdo convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley nro. 19550 y sus modificaciones y lo siguientes estatutos. PRIMERO: RAZON SOCIAL. DOMICILIO. La sociedad se denominará P y G DISTRIBUIDORA DEL NORTE S.R.L.; y tendrá su domicilio legal y comercial en calle Gabriela Mistral 2125 Bº Providencia, de la ciudad de San Pedro de la Provincia de Jujuy, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias, depósitos o locales de ventas en el país o en el exterior. SEGUNDO: DURACION. El término de duración de la sociedad será de noventa y Nueve años a partir de su inscripción en el registro público de comercio, plazo que se podrá prorrogar por mayoría de votos. TERCERO: OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá por objeto principal la Venta (al por mayor y menor), Comercialización y Distribución de todo tipo de artículos de librería, regalaría, bazar, limpieza, por sí o por terceros, y toda otra actividad complementaria, efectuando todos los actos jurídicos necesarios para la obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad, pudiendo efectuar convenios, contratos, etc., con entidades públicas y/o privadas para la provisión y/o expendio de todo lo relacionado a su actividad. La enunciación es simplemente explicativa y no limitada. Estas actividades podrán ser realizadas por cuenta propia, para lo cual tendrá plena capacidad jurídica, o asociada a otra persona, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. CUARTO: CAPITAL SOCIAL. El capital de la sociedad será de Sesenta mil pesos (\$60.000), dividido en 100 cuotas de pesos \$ 600,00 valor

nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle; la Señora MARCELA ALEJANDRA GUZMAN integra la suma de pesos treinta mil (\$30.000), o sea Cincuenta cuotas que representan el 50% del capital que se integra en efectivo y la Señora PAOLA ALEJANDRA PAZ integra la suma de pesos treinta mil (\$30.000), o sea Cincuenta cuotas que representan el 50% del capital que se integra en efectivo. QUINTO: CESION DE CUOTAS. En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad optará por incorporar a los herederos si así estos lo solicitan debiendo en este caso unificar personería. SEXTO: ADMINISTRACION. La administración, uso de la firma social, y representación de la sociedad será ejercida a la vez por los Sres. Socios en su carácter ambos de gerente y tendrán todas las facultades para actuar en los negocios sociales con la sola limitación del objeto social, pudiendo realizar todo tipo de acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación, gravarlos con derechos reales y efectuar todo tipo de operaciones comerciales, bancarias, financieras, no pudiendo actuar en forma individual, salvo mandato expreso en correspondiente poder. SEPTIMO: ASAMBLEAS. Los socios se reunirán en asambleas por lo menos cada tres meses. Cualquier socio puede solicitar se convoque a asamblea cuando considere necesario para la mejor marcha del negocio societario, y en especial por las modificaciones estatutarias prevista en el artículo 160 de la Ley 19.550. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas suscrito por todos los socios. La copia de estos acuerdos y resoluciones, firmada por el gerente, hará plena fe ante los socios y terceros. OCTAVO: EJERCICIO ECONOMICO. La sociedad llevará legalmente su contabilidad y preparará anualmente su estado contable al día treinta y uno de diciembre con el respectivo inventario y memoria. NOVENO: PRORROGA. EXCLUSION. DISOLUCION. Vencido el plazo contractual la sociedad podrá prorrogarlo con arreglo a las normas vigentes. La asamblea de socios podrá excluir al socio cuando mediante justa causa, conforme a lo dispuesto por los artículos 91, 92 y 93 de la ley de sociedades. En caso de producirse la disolución de la sociedad, se designará a la persona que haga las veces de liquidador debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio el nombramiento. Una vez canceladas las deudas y pagadas la retribución del liquidador, el saldo se destinará a rembolsar las cuotas parte del capital, y el excedente en proporción a la participación en las ganancias que cada socio tenga asignada. DECIMO: INSCRIPCION. La sociedad confiere al Dr. CLAUDIO LEONARDO APARICIO, Matrícula Profesional Nº 2.095 del Colegio de Abogados de Jujuy poder suficiente, para realizar todas las gestiones tendientes a su constitución, inscripción y todo trámite necesario posterior a su constitución e inscripción ante el Registro Público de Comercio.- ACT. NOT. Nº A 00834326, ESC. MIRTA BEATRIZ GONZALEZ, TIT. REG. Nº 40, SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de noviembre de 2011.-

Dr. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

02 DIC. LIQ. Nº 99493 \$ 55.000.-

CONTRATO SOCIAL – RUMBOS SRL

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil once, entre los Sres.: MARÍA DELIA PALOMARES, DNI. Nº 31.816.985, Técnica Universitaria en Turismo y Licenciada en Gestión Turística, Técnica Universitaria en Turismo con Registro Nº 12534 emitido por el Ministerio de Turismo de la Nación-Registro de Idóneos, soltera, con domicilio en calle Independencia Nº 219 del Barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; y LEONOR PALOMARES, DNI. 28.073.581, abogada, soltera, con domicilio en calle El Yaraví Nº 669 Bº Parque de esta ciudad; convienen en celebrar el presente contrato de CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registró por las siguientes cláusulas: PRIMERO: DENOMINACION- DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: La sociedad se denomina "RUMBOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El domicilio social encontrará en la Jurisdicción de la Provincia de Jujuy.- La sede social se ubicará en calle Independencia Nº 219 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- SEGUNDO: SUCURSALES Y REPRESENTACIONES La sociedad podrá establecer sucursales, correspondencias, agencias, domicilios especiales y cualquier tipo o especie de representación en cualquier lugar de nuestro país y/o en el extranjero.- TERCERO: OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto social realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, y/o en participación con terceros, en el país o fuera de él, las siguientes actividades y operaciones: a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero.- b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero.- c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, crucesos o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero.- d) La recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes.- e) La creación de agencias de viajes para el turismo (tanto turismo emisorio como receptorio) tanto nacionales como extranjeras; la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de los servicios mencionados. f) Reservas, organización y ventas de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos o sociales.- g) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo. h) La compra, venta, distribución, locación y administración de bienes materiales o inmateriales, registrables o no, muebles o inmuebles, destinados a la administración, organización y/o explotación de la empresa.- i) Comercialización de bienes y servicios por medios electrónicos o digitalizados.- j) La representación, distribución, comercialización y transporte de productos.- k) Asesoramiento, consultoría, capacitación, administración, organización y explotación de bienes y servicios.- l) Administración, organización y/o explotación de servicios alternativos de transporte de personas y/o cosas.- m) Compraventa, permutas, construcciones, alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles urbanos o rurales en general, y en especial dedicados a la hotelería y al turismo.- n) Realizar inversiones en el sector turístico y hotelero.- ñ) Tener a su cargo representaciones, mandatos y gestiones de negocios de empresas del sector hotelero y turístico.- o) Realizar por cuenta propia o de terceros o también asociada con terceros todo tipo de actividades aeronáuticas, entre ellas, transporte de personas, etc.; por lo cual se concertará con los propietarios o explotadores de aeronaves contratos de fletamento, locación o los generalmente conocidos como charters, a fin de obtener el derecho de usarlas con esos fines.- p) Se podrá para el cumplimiento del objeto.- Para la realización de su objeto, la sociedad podrá actuar en forma individual o asociarse o agruparse con terceros incluso a través de uniones transitorias de empresas y/o de agrupaciones de colaboración empresaria, o de cualquier otra forma asociativa.- Para la realización del objeto social, la sociedad podrá realizar todas las gestiones, mandatos, consignaciones, compras, ventas, correspondencias, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo acto contractual necesario.- Para la realización y cumplimiento del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, autorizados por las leyes, sin restricciones de ninguna naturaleza, de cualquier clase o especie que fueren, en tanto se relacionen directa o indirectamente con la consecución de sus fines.- CUARTO: CAPACIDAD JURÍDICA Para la realización y/o cumplimiento del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica pudiendo efectuar toda clase de actos jurídicos, táctica o expresamente autorizados por las leyes, sin restricciones de ninguna naturaleza, de cualquier clase o especie que fueren, en tanto se relacionen directa o indirectamente con la consecución de sus fines.- QUINTO: PLAZO DE DURACION: La sociedad tendrá un plazo de duración de OCHENTA (80) años, a contarse desde la inscripción de la sociedad en el registro público de comercio de esta Provincia, plazo que podrá ser prorrogado tantas veces como los socios lo consideren necesario.- SEXTO: CAPITAL SOCIAL - SUSCRIPCION E INTEGRACION: El capital social asciende a la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-), el cual se divide en CIEN (100) CUOTAS SOCIALES de un valor de PESOS UN MIL (\$1.000,00.-) cada una. Y que son suscriptas de la siguiente forma: MARÍA DELIA PALOMARES la cantidad de NOVENTA (90) CUOTAS SOCIALES, y LEONOR PALOMARES la cantidad de DIEZ (10) CUOTAS SOCIALES. La totalidad de las cuotas sociales son suscriptas en un ciento por ciento y son integradas en un VEINTICINCO PORCIENTO por cada uno de los socios, y el saldo restante será integrado dentro de los dos años a contarse desde la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- SEPTIMO: DOMICILIOS ESPECIALES Y NOTIFICACIONES A LOS SOCIOS Los domicilios especiales de los socios deberán expresamente ser informados a la sociedad y en el supuesto de ser modificado deberá ser comunicado de manera

fehaciente a la sede social de la sociedad.- Así también, los socios deben comunicar a la sociedad una dirección de correo electrónico a efectos de se puedan realizar comunicaciones y/o notificaciones inmediatas.- Toda comunicación que la sociedad o los socios realicen al domicilio especial y al correo electrónico informado será válida.- Los actuales domicilios especiales de los socios son los denunciados por éstos en el presente contrato: LEONOR PALOMARES, hija domicilio especial en calle Independencia N° 219 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina; e informa como correo electrónico válido para realizar notificaciones o comunicaciones leonopalomares@yahoo.com.ar.- MARÍA DELIA PALOMARES, hija domicilio especial en calle Independencia N° 219 , de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina; e informa como correo electrónico válido para realizar notificaciones o comunicaciones malepalomares@gmail.com.- **OCTAVO:** CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES A TERCEROS: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que se proponga ceder sus cuotas sociales, comunicará a los demás socios tal decisión, quienes deberán pronunciarse dentro del término de quince (15) días de su notificación, presumiéndose su asentimiento en caso de no comunicarse dentro de ese plazo su oposición. En caso de formularse oposición a la cesión, el socio que insista en la cesión podrá ocurrir al Juez del domicilio social, quien en audiencia con el representante de la sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. En tal caso el socio oponente tendrá el derecho de receso.- **NOVENO:** COMPRA PREFERENTE POR EL SOCIO y/o SOCIEDAD: En el caso que el juez decidiera que la oposición es infundada, los socios pueden optar por la compra de las cuotas sociales. Si el socio no ejerciere la preferencia dentro del término de diez (10) días, o si la ejerciere parcialmente, la sociedad podrá adquirir las cuotas sociales, dentro del plazo de diez (10) días de notificada, caso contrario el tercero podrá adquirirlas.- **DÉCIMO:** CESIÓN DE CUOTAS ENTRE SOCIOS: La cesión de cuotas entre socios es totalmente libre.- **DÉCIMO PRIMERO:** DERECHO DE ACRECER Los socios tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de cuotas sociales en proporción a sus respectivas acciones, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la Sociedad.- **DÉCIMO SEGUNDO:** TRANSFERENCIA EN CASO DE MUERTE: Se producirá de pleno derecho, debiéndose incorporar a los herederos del socio, quienes deberán unificar su personería. La incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de herederos, actuando en el ínterin en su representación el administrador de la sucesión. Si el administrador no hubiese sido designado judicialmente y hubiesen reuniones ordinarias o extraordinarias pendientes de celebración, los herederos del socio que acrediten con partida de nacimiento o con la documentación correspondiente su condición de herederos podrán participar en éstas y votar, votación afirmativa o negativa que será luego ratificada por el administrador judicial de la sucesión cuando sea judicialmente designado; pero siempre teniendo en cuenta que todo acto que se hubiese llevado a cabo mediante la autorización de los herederos en el párrafo anterior será considerado válido; por lo que la ratificación o no del administrador judicial solamente regirá respecto de los actos futuros. Las cuotas son indivisibles y si existe copropiedad se aplicarán las reglas del condominio.- **DÉCIMO TERCERO:** NORMAS DE VALUACION DE LAS CUOTAS SOCIALES: La valuación de las cuotas sociales se hará de acuerdo al procedimiento que a continuación se indica: la sociedad practicará un balance especial, en el que deberán reevaluarse los activos tangibles e intangibles a valores de plaza o de sustitución, como también deberá tenerse presente al efecto de la valuación de las cuotas, el valor llave de la empresa a la fecha de la valuación.- **DÉCIMO CUARTO:** ADMINISTRACION Y REPRESENTACION; DIRECCION TÉCNICA: La administración y representación de la sociedad será ejercida por la socia gerente: MARÍA DELIA PALOMARES DNI. 31.816.985, quien para obligar a la sociedad deberá actuar siempre firmando con el sello aclaratorio de la sociedad; y se designa como gerente suplente a LEONOR PALOMARES D.N.I. 28.073.581.- El gerente titular MARÍA DELIA PALOMARES D.N.I. N° 31.816.985 y el gerente suplente LEONOR PALOMARES D.N.I. 28.073.581 son designados como condición expresa de la constitución de esta sociedad, motivo por el cual no podrán ser removidos de sus cargos salvo que medie justa causa y por decisión unánime de los socios, para lo cual se aplicará el procedimiento dispuesto por el párrafo segundo del artículo 129 LSC, de manera que la duración de los cargos del gerente titular y del gerente suplente serán mientras dure su buena conducta (art.157 in fine LSC).- En el supuesto de que el socio gerente titular o su gerente suplente sean removidos de sus cargos o que éstos renuncien a los mismos o que no puedan continuar en sus cargos cualquiera sea la causal (incapacidad, muerte, etc.), éstas situaciones darán derecho a receder (art.245 LSC) a cualquier socio, pudiendo separarse los socios de la sociedad con reembolso del valor de sus cuotas sociales conforme las normas de valuación estipuladas en el artículo DECIMO SEGUNDO del presente contrato.- Asimismo, también se designa como Directora Técnica de la Sociedad a la socia gerente MARÍA DELIA PALOMARES D.N.I. 31.816.985, quien es Técnica Universitaria en Turismo y Licenciada en Gestión Turística, Técnica Universitaria en Turismo con Registro N° 12534 emitido por el Ministerio de Turismo de la Nación- Registro de Idóneos.- **DÉCIMO QUINTO:** REMUNERACION DE LOS GERENTES: Los socios en reunión decidirán la remuneración que percibirá el o los socios gerentes y/o gerentes de la sociedad, dejándose constancia en el libro de actas.- **DÉCIMO SEXTO:** REUNIONES DE SOCIOS: Toda comunicación o citación a los socios deberá ser efectuada de manera expresa y fehaciente al domicilio especial informado por el socio a la sociedad y al correo electrónico informado a la sociedad. En el supuesto de que una carta documento sea devuelta por cambio de domicilio o porque ninguna persona recepción la misma, se tendrá por válida la notificación, siempre que el documento surja que ha sido enviada al domicilio especial denunciado por el socio.- Las Reuniones de socios sean por cuestiones ordinarias o extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de fracasada la primera. **DÉCIMO SEPTIMO:** QUORUM Y MAYORIAS: El quórum y mayorías para aquellas resoluciones extraordinarias que tengan por objeto la modificación del contrato constitutivo, se adoptarán con mayoría que represente más de la mitad del capital social total, cuyo quórum será idéntico, tanto en primera como en segunda convocatoria; considerándose que también se encuentran presentes los socios en aquellas formas previstas por el artículo DECIMO OCTAVO del presente contrato.- Toda resolución ordinaria será adoptada por mayoría del capital presente en la asamblea y el quórum se conformará por los socios presentes, considerándose que también se encuentran presentes los socios en aquellas formas previstas por el artículo DECIMO OCTAVO del presente contrato.- **DÉCIMO OCTAVO:** DELIBERACIÓN-VOTACIÓN-LIBRO DE ACTAS Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en el que se asentaran las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos, requiriéndose para constancia la firma de dos o más personas que hayan participado del acto (art. 248, inc. 3°, LS) y hayan sido delegados por la reunión de socios para tales fines.- En el acta se resumirán las manifestaciones de lo expuesto durante la deliberación, la forma de las votaciones, sus resultados y el texto de cada resolución (esto es, de lo aprobado o rechazado).- Las reuniones de socios ya sean por cuestiones ordinarias o extraordinarias podrán ser celebradas por los socios en la sede social de la sociedad encontrándose éstos presentes físicamente o considerando se encuentran éstos físicamente si lo realizan contestando por correo electrónico a la convocatoria que le fuese efectuada (conforme tal orden del día); por video conferencia en presencia de un escribano público en la sede social de la sociedad; o por vía telefónica confirmando lo debatido y resuelto a través del correo electrónico informado a la sociedad por el socio, o por envío postal del acta de directorio suscripta y certificada la firma ante escribano público o ante quien corresponda conforme la normativa del lugar de suscripción; o por conferencias telefónicas donde cada socio expone sus opiniones y se registra magnetofónicamente, se vota y luego se redacta el acta de lo ocurrido que firman dos o más personas.- **DÉCIMO NOVENO:** DERECHO DE RECESO: Los socios disconformes (son aquellos que votaron en contra o que se encontraban ausentes) con la modificación contractual resultante en reunión de socios podrán ejercer su derecho de receso dentro del plazo de quince días hábiles de celebrada la reunión de socios y separarse de la sociedad.- El derecho de receso y las acciones emergentes de éste caducan si la resolución que los origina es revocada por los socios en reunión extraordinaria y con las mayorías requeridas dentro del plazo de sesenta días de expirado el plazo de los socios disconformes para ejercerlo.- Las resoluciones que tengan por objeto la transformación, prórroga o reconducción, la disolución anticipada de la sociedad, la transferencia del domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto social, la reintegración total o parcial del capital, la fusión (para los socios de la incorporante), la escisión y todos los demás supuestos previstos en el presente contrato o que impliquen modificación contractual (excepto art.188 LSC) otorgarán derecho a receder al socio disconforme.- La valuación de las cuotas sociales del socio que ejerce el derecho de receso será realizada conforme el artículo DECIMO TERCERO del presente contrato.- **VIGÉSIMO:** BALANCE GENERAL: Anualmente, al día treinta y uno (31) de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, determinando el estado económico de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas se determinará el porcentaje correspondiente para las reservas legales y el remanente será distribuido entre los socios en proporción de sus cuotas sociales. El inventario y balance y demás documentación, será puestos a observación de los socios y si dentro del plazo de treinta (30) días desde su notificación no fuera observado o rechazado por alguno de los socios, quedará automáticamente aprobado. Las objeciones deberán formularse en forma escrita y fundamentada, dejándose constancia fehaciente de su recepción.- **VIGÉSIMO PRIMERO:** FISCALIZACION: La fiscalización de las operaciones sociales y comerciales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios o por la persona que estos designaren en su representación al efecto, pudiendo inspeccionar la documentación y libros de comercio en cualquier momento, siempre y cuando no obstruyan o alteren el normal funcionamiento de la sociedad.- **VIGÉSIMO SEGUNDO:** DISOLUCION: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del Art. 94 de la Ley de sociedades comerciales.- **VIGÉSIMO TERCERO:** LIQUIDACION: La liquidación será practicada, por el o los socios gerentes, quienes de pleno derecho serán considerados como liquidadores y actuarán de conformidad

a las normas previstas por la Ley de sociedades comerciales. Los liquidadores practicarán un balance final, y una vez extinguido el pasivo social, confeccionarán un proyecto de distribución y aprobado el mismo, el remanente se distribuirá en proporción a las cuotas sociales de cada socio.- II.-Asimismo, se autoriza a la Dra. LEONOR PALOMARES D.N.I. 28.073.581 a realizar los trámites necesarios para la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, pudiendo publicar edictos en el Boletín Oficial, presentar escritos, copias certificadas, constatar observaciones, vistas, notificaciones, resoluciones, apelarlas, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueran menester, incluso escrituras ampliatorias o aclaratorias, depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de la ley 19.550.- En prueba de conformidad, para su fiel cumplimiento, se firman dos(2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto.- ACT. NOT. N° A 00843844, ESC. CESAR RICARDO FRIAS, TIT. REG. N° 36, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de noviembre de 2011.-

Dr. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

02 DIC. LIQ. N° 99496 \$ 135.00.-

ASEA S.R.L. CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Diecisiete días del mes de Noviembre del año Dos Mil Once, se reúnen la Sra. NELIDA NOEMI MARTINEZ, argentina; mayor de edad; nacida el 06 de Enero de 1.942; 67 años de edad; L.C. N° 4.700.323, estado civil casada, profesión Técnico Químico, y el Sr. JORGE CARLOS ORLANDI, mayor de edad, nacido el 14 de Noviembre de 1968, 43 años de edad; argentino, estado civil casado; D.N.I. N° 20.273.110, profesión comerciante, ambos con domicilio real en calle Patricias Argentinas N° 248, B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy y de común acuerdo convienen por este acto celebrar la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad se denominará "ASEA S.R.L." y tendrá su domicilio legal y administrativo en calle Patricias Argentinas N° 248, B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. **SEGUNDA:** DURACION: Esta sociedad se constituye por el plazo de Cincuenta (50) años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. Este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre los socios por unanimidad. **TERCERA:** OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros en cualquier punto del país, a las siguientes actividades: a) SERVICIOS: Mediante la dación de servicios destinados a satisfacer necesidades de individuos; sea a particulares; empresas publicas o privadas de: diseño de herramientas electrónicas y en general todo lo relacionado con la prestación informática. Consultoría y asesoramiento técnico profesional de administración de los servicios detallados, elaboración, archivo y comercialización de datos de personas físicas y/o jurídicas, según la legislación vigente y la autorización expedida por la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, con equipos propios y/o de terceros y en general todas las actividades necesarias y relacionadas para tales fines.- b) COMERCIALES: Mediante la compra y venta de sistemas informáticos o electrónicos, de información, gestión e insumos nacionales o importados, al por mayor o menor. **Finalidades:** Para la finalidad del Objeto Social, la sociedad celebrará todos los actos y contratos necesarios para asegurar la continuidad y calidad en la presentación del servicio y de las empresas adheridas como clientes de la sociedad, podrá comercializar la compraventa, representación, consignación, importación, exportación, por mayor y/o por menor de todo tipo de productos relacionados con la prestación de servicio y actividades conexas antes mencionadas. Asimismo podrá presentarse en licitaciones o concursos públicos y/o privados. Para el cumplimiento de los fines sociales, tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer y cumplir obligaciones y realizar cualquier otro acto que no sea prohibido por la ley o por este contrato. La financiación de operaciones comerciales, que sean consecuencia de las descriptas en los puntos anteriores y que no estén prohibidas por la Ley de Entidades Financieras, mediante todo tipo de operaciones comerciales. Gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos y con las compañías financieras, en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina y con toda la banca privada de la Provincia de Jujuy.- **CUARTA:** CAPITAL SOCIAL: El capital social se titulará en la suma de pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000.-), de los cuales pesos TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 34.500.-) se aportan en bienes y pesos CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500.-) en efectivo, integrados totalmente en este acto. El capital se divide en 400 (CUATROCIENTAS) cuotas iguales de pesos CIEN (\$100.-). Las cuotas son suscriptas de la siguiente manera: la Sra. Néldida Noemí Martínez la suma de pesos VEINTISEIS MIL (\$26.000.-) en bienes, según surge del inventario que se adjunta y forma parte integrante del presente contrato, suscripto por ambos socios y por contador publico nacional, legalizado por el Consejo de Ciencias Económicas, siendo así que la Sra. Néldida Noemí Martínez, aporta de esta manera el 65 % (SESENTA Y CINCO POR CIENTO) del capital, y el Sr Jorge Carlos Orlandi, aporta pesos CATORCE MIL (\$ 14.000.-) con una impresora marca ELTRON P 310, valuada en pesos OCHO MIL QUINIENTOS (\$8.500.-) incluida en el mencionado inventario, y la suma de pesos CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500.-) integrados totalmente en efectivo en este acto, siendo así que el Sr. Jorge Carlos Orlandi aporta el 35 % (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) del capital. De esta manera corresponden a la Sra. Néldida Noemí Martínez 260 (DOSCIENTOS SESENTA) cuotas sociales y al Sr Jorge Carlos Orlandi 140 (CIENTO CUARENTA) cuotas sociales. El capital social podrá ser incrementado cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. En Asamblea de Socios con votos favorables, de más de la mitad del capital se aprobarán las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- **QUINTA:** La administración, representación legal y uso de la firma, estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no por el término de diez ejercicios, siendo reelegibles. En tal carácter, tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los arts. 1881 de Código Civil y 9° del Dec. Ley 5965/63.- **SEXTA:** Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en los párrafos 1° y 3° del art. 159 de la Ley 19550. Las resoluciones se adoptarán por mayoría presente en cada reunión, salvo que la ley exija una mayoría especial. Cada cuota da derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el art. 159, último párrafo de la Ley 19550.- **SEPTIMA:** La transmisibilidad de las cuotas se rige de acuerdo a las disposiciones del art. 153 de la Ley 19550. Las cuotas sociales quedan limitadas a su transmisión al previo ejercicio del derecho a adquirirlas a los demás socios, en proporción a sus capitales. El socio que se proponga enajenar cuotas a otros socios o a terceros, deberá comunicar simultáneamente a los demás socios y a la gerencia, la cantidad de cuotas a transmitir, el nombre del interesado y el precio. Los socios dentro de los Treinta días (30) posteriores de haber recibido de la gerencia, la oferta de la cesión, deberán notificar a la sociedad y al cedente, si ejercen la opción de compra. Los socios convienen que en caso de diferencia en el valor de la cuota a ceder, el mismo se determinará a través de un balance especial, confeccionado al tiempo de la cesión y ajustado a técnicas contables vigentes, siendo este valor obligatorio para el cedente y el o los socios adquirentes. Transcurridos treinta días sin recibir respuesta, se tendrá por no ejercida la preferencia, pudiendo enajenarse las cuotas según la comunicación efectuada.- **OCTAVA:** El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración.- **NOVENA:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los gerentes y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital suscripto.- **DECIMA:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley 19550, la liquidación será practicada por el/los gerente/s o por la persona que designen los socios. En este acto los socios acuerdan: a) Establecer la Sede Social en calle Patricias Argentinas N° 248, B° Centro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de

Jujuy, b) La administración la representación y el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes que sean electos por Asamblea de asociados. Se elegirán dos socios que actuarán como gerentes de la sociedad, actuando en forma conjunta y/o indistinta; la duración del mandato será de dos años y podrán ser reelectos. **DECIMA PRIMERA:** Cumplido el plazo de duración de la sociedad sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del balance general respectivo. Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante diez (10) años por el socio Sr. Jorge Carlos Orlandi. **DECIMA SEGUNDA:** Los Sres. NELIDA NOEMI MARTINEZ, L.C. Nº 4.700.323, y JORGE CARLOS ORLANDI, D.N.I. Nº 20.273.110 de común acuerdo autorizan al Dr. RICARDO SEBASTIAN CABANA, abogado del foro local M.P. Nº 1803, con domicilio procesal en calle Independencia Nº 621, de esta ciudad y casillero de notificaciones Nº 746, para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar las modificaciones que indique el referido Registro, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, realizar las publicaciones en el Boletín Oficial, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el Art. 149 de la Ley 19.550.- Se formaliza el presente contrato constitutivo de la sociedad "ASEA S.R.L.", a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios de acuerdo a derecho, firmando de conformidad cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. Nº A 00846118, ESC. NICOLAS GRANARA, TIT. REG. Nº 56, S.S DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de noviembre de 2011.-

Dr. RAMON A. SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
02 DIC. LIQ. Nº 99505 \$ 55,00.-

REMATES

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público
Mat. Prof. Nº 36
El día 19 de diciembre de 2011, a hs. 18.00 en calle Dávila esq. Aráoz, del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de **ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.**, Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda nº 12962 y art. 585 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un vehículo marca Renault, modelo KANGOO CONFORT 1.6 CD SVT IPL 600 KG, tipo FURGON, motor marca Renault, nº K4MJ730Q048141, chasis Renault nº 8A1FC1015AL298402, Dominio IFA 453, Modelo año 2009. Secuestrado en Expte. B-250462/11: ACCION DE SECUESTRO PRENDARIO. Deudas por patente e infracciones de tránsito a cargo del comprador, 2.- Un vehículo marca Renault, tipo Furgón modelo KANGOO CONFORT 1.5 DICID DA SVT 1P 600 KG. Año 2011, motor marca Renault nº K9KA700D177730, Chasis marca Renault nº 8A1FCG715BL632558, Dominio JPO232, Secuestrado en Expte. B-258789/11: ACCION DE SECUESTRO PRENDARIO. Deudas por patente e infracciones de tránsito a cargo del comprador. **CONDICIONES DE VENTA:** Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador 10%. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran y libre de gravámenes, pudiendo ser revisado desde 1 hora antes de la subasta. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces con 10 diez días de anticipación Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

02/05/07 DIC. LIQ. Nº 99527 \$ 30,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. NORMA BEATRIZ ISSA, Pste. De Trámite, en la Vocalía Nº 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. Nº B-212533/09**, caratulado: "Incidente de ejecución de Sentencia y Honorarios ...; MALLAGRAY, Mario R.A. y Otro c/ ARCE, Humberto y Otro", procede a INTIMAR a los Sres. HUMBERTO ARCE y HAYDEE ISABEL SAAVEDRA, al pago de la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-), en concepto de CAPITAL, con más la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS (\$ 38.700.-), en concepto de HONORARIOS, con más la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 44.200.-), estimada provisoriamente para ACCRECIDAS, y CITASELOS DE REMATE, a fin de que en el plazo de CINCO DIAS, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución y de designarles al Sr. DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES en sus representaciones, en caso de sus incomparecencias y de continuar la causa según su estado. Asimismo se hace constar que los plazos concedidos, serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Octubre de 2011.-

23/25/30 NOV. LIQ. Nº 99435 \$ 30,00.-

DRA. MARISA RONDON – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 - Secretaria Nº 6, en el **Expte. Ref. B-201010/09**: CARATULADO "EJECUTIVO BANCO MACRO S.A. C/ AGOSTINI LUIS HORACIO: se procede a notificar al SR. LUIS HORACIO AGOSTINI del siguiente DECRETO// "SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Febrero de 2009.// Por presentado el DR. GUILLERMO RAUL JENEFES, por constituido domicilio legal, y por parte, en nombre y representación del BANCO MACRO S.A., a mérito del poder para juicios que acompaña y con el patrocinio letrado del DR. JUAN SEBASTIAN JENEFES.- Atento a lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 472,478 y 480 del C.P.C., librese Mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado en contra del demandado SR. LUIS HORACIO AGOSTINI, por la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$8.457,47.-) en concepto de Capital, con más la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$4.228,73).- presupuestada para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago, TRÁBESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario judicial a la propia parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto, y domicilio de o los acreedores. Asimismo cítesela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaría Nº 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrase traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas, por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KM del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del idem).- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Señor Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso y a quien librará el correspondiente Mandamiento.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese (Art. 254 del C.P.C.).- FDO. DRA. MARISA RONDON – JUEZ – ANTE MI DRA. NORMA FARACH DE ALFONSO - SECRETARIA"- ES COPIA - Se le hace al demandado que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- A tal fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Septiembre de 2011.-

23/25/30 NOV. LIQ. Nº 99379 \$ 30,00.-

DRA. MARISA RONDON – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 - Secretaria Nº 6, en el **Expte. B-216768/09**: "EJECUTIVO BANCO MACRO S.A. C/ GAMMARIELLO JUAN CARLOS: procede a notificar al demandado SR. JUAN CARLOS GAMMARIELLO, los siguientes decretos: DECRETO DE FS. 23 // "SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Setiembre de 2009.- Por presentado el DR. GUILLERMO RAUL JENEFES, por constituido domicilio legal, y por parte, en nombre y representación del BANCO MACRO S.A., a mérito del poder para juicios que acompaña y con el patrocinio letrado del DR. JUAN SEBASTIAN JENEFES.- FDO. DRA. MARISA RONDON – JUEZ ANTE MI SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO – Secretaria – Y DECRETO DE FS. 28// "San Salvador de Jujuy 25 de Octubre del 2010.- Atento a lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472,478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado SR. GAMMARIELLO JUAN CARLOS, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DOS

MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.695,74.-) en concepto de Capital, con más la de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.347,87).- presupuestada para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago, CONVIERTASE EN DEFINITIVO el embargo trabado sobre el inmueble individualizado como CIRCUNSCRIPCION 3, SECCION 3, PARCELA 114, PADRON F-1445 UBICADO EN BELLA VISTA STA. BARBARA PCIA. DE JUJUY.- Asimismo cítesela de REMATE para que OPONGA EXCEPCIONES LEGITIMAS si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo le intimará a constitución domicilio legal dentro del radio de TRES KM del asiento de este JUZGADO, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea la naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese FDO. DRA. MARISA RONDON–JUEZ–ANTE MI: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.- Publíquese Edictos en un Diario Local y Boletín Oficial por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Septiembre de 2011.-

23/25/30 NOV. LIQ. Nº 99380 \$ 30,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 - SECRETARÍA Nº 12, en los autos caratulados **Expte. B-227.218/10**: "EJECUTIVO BANCO MACRO S.A. C/ LOPEZ JOSE LUCIO: se hace saber al SR. JOSE LUCIO LOPEZ lo siguiente **PROVIDENCIA DE FS. 17**:" "S.S. DE JUJUY, 27 de Mayo de 2010.- Téngase por cumplimentada la intimación de fs. 9.- Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado SR. JOSE LUCIO LOPEZ mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TRES CENTAVOS (\$7.595,03.-) en concepto de capital, con más PESOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE (\$1.519,00) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago se lo cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le corresponda bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Y por igual término córrase traslado del pedido de intereses bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo deberá constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KM del asiento de este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del C.P.C.- Haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrárselo al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por el término de TRES VECES CONSECUTIVAS en CINCO DIAS.- FDO DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ - ANTE MI DRA. M. MARCELA FICOSECO – FIRMA HABILITADA.- SECRETARIA, SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Septiembre de 2011.-

23/25/30 NOV. LIQ. Nº 99382 \$ 30,00.-

DRA. IRIS ADRIANA CASTRO, Vocal de la Cámara de Apelaciones den lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 11305/10**, "EJECUTIVO POR COBRO DE EXPENSAS COMUNES: GUTIERREZ SUSANA C/ MEDINA CARLOS", hace saber que en los autos de referencia se ha dispuesto lo siguiente: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE OCTUBRE DE 2010.- Habiéndose denunciado el fallecimiento del demandado, y atento lo manifestado en el escrito que antecede por quien lo ha patrocinado en autos, intimase a los herederos del Sr. Carlos Medina a tomar intervención en la presente causa, en el plazo de diez días de notificados y bajo apercibimiento de nombrarles un defensor de ausentes. Suspéndase la tramitación de la causa hasta tanto venza el emplazamiento precedentemente dispuesto. Atento a lo que se desconoce la existencia de herederos del demandado, notifíquese la presente por edictos que se deberán publicar por tres veces en cinco días en diario de amplia circulación local y en el boletín oficial (art. 162 C. P. C.), estando ello a cargo de la actora dado su interés en la continuación del trámite y sin perjuicio de que los gastos que se originen se incluyan en la planilla de liquidación.- Notifíquese por cédula".- FDO. : DRA. IRIS ADRIANA CASTRO – PRESIDENTE DE TRÁMITE - ANTE MI: DRA. MARIA ELENA CACERES – SECRETARIA.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-DADO, FIRMADO Y SELLADO en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los quince días del mes de Noviembre del año dos mil once.-

25/30 NOV. 02 DIC. LIQ. Nº 99444 \$ 30,00.-

La Sra. Jueza del Tribunal de Familia, Vocalía Nº VI, de la Provincia de Jujuy, Dra. Mirta Chagra, en los autos caratulados **Expte. Nº B-204.790/09**: Caratulado: "INFORMACION SUMARIA POR AUTORIZACION JUDICIAL SOLICITADA POR OLGA VALDA", que tramita ante la Vocalía a mi cargo procede a notificar la Resolución y de la Provincia que a continuación se transcribe:" RESOLUCION DE FS. 85/86 "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Agosto de 2011.- 1º Autorizar a la Sr. OLGA VALDA, argentina, L.C. Nº 0.821.642, para efectuar la donación gratuita del inmueble individualizado según título como LOTE TREINTA Y TRES DE LA MANZANA CIENTO CINCUENTA Y SIETE, nueva nomenclatura catastral: CIRCUNSCRIPCION UNO, SECCION ONCE, MANZANA SETENTA Y TRES, PARCELA DIECINUEVE, PADRON A-CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, en condominio y en partes iguales, a favor de sus hijos MARIA EUGENIA CABANA, DNI Nº 16.186.759; JOSÉ ANTONIO CABANA, DNI Nº 18.416.187; y WALTER HUMBERTO CABANA, DNI Nº 11.664.351, en los términos del art. 1277 del Código Civil. 2º) Imponer las costas por el orden causado, regulando los honorarios profesionales del Dr. Agustín Ontiveros, como patrocinante, en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 66,00 (666,66), conforme arts. 4, 5, 7 y 10 de la ley 1687 y Ac. Nº 16/11 STJ.- 3º) Registrar, agregar copia en autos, notifíquese por cédula y al Sr. Teófilo Santos Cabana por edictos.- FDO. Dra. MIRTA CHAGRA JUEZ, Juez. Ante mí: Dra. MARIA SOLANGE PIZARRO Secretaria.// PROVIDENCIA DE FS. 101 "SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 noviembre de 2011.- Proveyendo al escrito de fs. 100, aclárese que la PUBLICACION DE EDICTOS de la Resolución de fecha 30 de agosto del 2011, deberá efectuarse en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Notifíquese por Cédula".- Fdo. DRA. MIRTA CHAGRA JUEZ, Juez. Ante mí: Dra. MARIA SOLANGE PIZARRO, Secretaria".- San Salvador de Jujuy, 10 de noviembre de 2011.-

25/30 NOV. 02 DIC. LIQ. Nº 99449 \$ 30,00.-

La Sra. Juez del Tribunal de Familia, Vocalía Nº V de la Provincia de Jujuy, Dra. Beatriz Josefina Gutierrez, en los autos caratulados **Expte. Nº B-262.962/11**: "Guarda con Miras a la Adopción: Ministerio de Menores p/ Arraya Casandra Abigail Florencia", que tramita ante la Vocalía a mi cargo, procede a notificar a la Sra. BLANCA PATRICIA ARRAYA el proveído que a continuación se transcribe:" "San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre de 2.011.- Téngase por cumplimentado por parte del Juzgado de Menores el requerimiento efectuado en la providencia de fs.06, en consecuencia el expediente Nº 94/05, caratulado: "Rodríguez David Jaime Alejandro y Arraya Casandra Abigail: en situación de riesgo" remitido por dicho Juzgado, resérvese en Secretaría a sus efectos. Proveyendo a la presentación de fs. 4/5 de autos, admítase la presente demanda y dese a la misma el trámite de información sumaria que prevé el Art. 417, ss. y cc. del C.P.C. Atento constancias de autos y los del Expte. Nº 94/05 remitido por el Juzgado de Menores, cítese a la Sra. Blanca Patricia Arraya, D.N.I. Nº 25.183.752, en los domicilios denunciados a fs. 04 de los presentes autos, sito en calle Entre Ríos Nº 80 de La Quiaca Pcia. de Jujuy, y Bº Minero de Villazón – Bolivia, a cuyo fin se librará el Oficio a la Jefatura de Policía para que por intermedio de la Policía de Bolivia y a título de colaboración se proceda a notificar la presente: para que comparezca en calidad de parte al presente proceso, debiendo concurrir a este Tribunal de Familia, Vocalía Nº V, sito en calle Coronel Puch Nº 625 de esta Ciudad, munida de su documento nacional de identidad y con patrocinio letrado, a la audiencia que tendrá

lugar el día 19 del mes de Diciembre del año 2.011 a horas 10:30, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de continuarse el presente trámite, tener por ratificadas estas actuaciones y tener por consentida su voluntad de entregar a sus hijas al sistema legal de adopciones. Se hace saber a las partes que la audiencia señalada precedentemente se realizará a la hora establecida, dejándose sin efecto la media hora de espera establecida por el Art. 139 del C.P.C. Asimismo, tal como surge de fs. 02 y 03 de las presentes actuaciones, y atento lo peticionado por la Sra. Defensora de Menores Dra. Cabezas, desconociéndose en la actualidad el paradero de la Sra. Blanca Patricia Arraya, y a fin de no demorar el trámite de la presente causa, cítese a la misma a la audiencia fijada mediante la publicación de edictos, la que deberá efectuarse en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días, exenta de pago. Oportunamente dése intervención al Ministerio Público Fiscal a sus efectos. Notifíquese por cédula y oficiése.- Fdo. Dra. Beatriz Guierrez – Juez – Ante mí: Esc. Roberto Mammanna – Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2.011.

25/30 NOV. 02 DIC. S.C.-

La Sala II del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy en el **EXPTE. N° 0800-484-2006**, caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS-DCIÓN. GRAL. DE ADMINISTRACIÓN-RENDICION DE CUENTAS GENERAL ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2005-REF.: EXPTEs. N° 701-681/06 y 701-682/2006" y Agregados, hace saber que se ha dictado la Resolución N° 2514-S/II-2.008 que dispone: "San Salvador de Jujuy, 16 de Setiembre de 2.008. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: ... **ARTICULO 1°**: Dar por concluido el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas instaurado mediante Resolución N° 441-S/II-2008 a los beneficiarios de subsidios otorgados por los responsables de la DGA del Ex – Ministerio de Bienestar Social. ... **ARTICULO 4°**: Declarar la responsabilidad patrimonial y formular cargo definitivos a las personas y por los montos que seguidamente se detallan: a) RENE RAUL AJALLA D.N.I. 22.361.785 \$ 600,00 ... **ARTICULO 5°**: Intimar a los deudores declarados en el artículo anterior, para que en el plazo perentorio de QUINCE (15) DIAS contados a partir de su notificación, procedan al pago del cargo formulado con más los intereses que correspondan, mediante el pertinente depósito por ante la Dirección General de Rentas de la Provincia, dando cuenta de ello en forma fehaciente a este Tribunal, haciéndoseles saber que, caso contrario, se proseguirá el trámite conforme lo indica el art. 102° de la Ley N° 4376/88 (Ejecución Judicial del Cargo formulado). ... **ARTICULO 9°**: NOTIFIQUESE...Fdo.: C.P.N. RENE ANTONIO BARRIONUEVO y DR. PABLO LUIS LA VILLA-VOCALES DE SALA II. Ante mí Dra. NOEMI H. FERNANDEZ, Secretaria de Actuación". Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

30 NOV.02/05 DIC. LIQ. N° 99472 \$ 30,00.-

Dra. CRISTINA MARCO –Juez por habilitación- de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, SECRETARÍA N° 2, de la provincia de Jujuy, en el **Expte. B-230.740/10**, caratulado: "PREPARA VÍA EJECUTIVA: CABALLERO, HORACIO MANUEL c/NALLAR, JOSÉ FRANCISCO Y CASTELLÓN CELINA DEL ROSARIO", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., intímase a la accionada a depositar la suma de Pesos: CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 4.290.-), en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 1.287.-), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.- Dra. MARÍA MERCEDES NUÑEZ ÁNGEL, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre de 2.011.-

30 NOV. 02/05 DIC. LIQ. N° 99478 \$ 30,00.-

Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO – Vocal Pte. De la Cámara Civil y Comercial – Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte N° 46.970/10** caratulado "INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA deducido por el Dr. MIGUEL A. LELLO en el Expte N° 21.261/03 caratulado ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: ALBERTO CAÑETE DIAZ c/ RAMIRO EZEQUIEL MORCHON", procede a notificar el siguiente proveído: "San Pedro de Jujuy, 07 de Abril de 2.011.- I.- Por vocalado al Dr. MIGUEL ANGEL LELLO, por constituido domicilio legal, por parte a merito de la personería debidamente acreditada.- II.- Téngase por deducida ejecución de Sentencia en los términos de los arts. 460, 471 y 478 de Código Procesal Civil, y con las previsiones de ley, líbrase mandamiento de intimación de pago en contra de la demandada en el domicilio denunciado por la actora, sito en Finca Morchon, Zona Rural, de la localidad de Yuto, Departamento Ledesma por la suma de pesos CINCUENTA Y TRES MIL (\$53.0000), en concepto de capital reclamado, con mas la suma de pesos VEINTISIETE MIL QUINIENOS (\$26.500) estimados provisoriamente para cubrir acrecidas legales del juicio.- III.- Asimismo Cítesela de Remate, para que en el termino de CINCO (5) DIAS HABLES de notificada, oponga excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución si así no lo hiciere, intimándola asimismo a que constituya domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones – cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley (Art. 52 Cod. Proc. Civil) IV Notifíquese Fdo. Dr. HUGO A. BELTRAMO Pte. De Trámite Ante mí Dra. LILIANA DELIA GARCIA Prosecretaria Tec. Judicial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 23 de Noviembre de 2.011.-

30 NOV. 02/05 DIC. LIQ. N° 99484 \$ 30,00.-

El Dr. JORGE EDUARDO MEYER, Juez del Tribunal de Familia Vocafía N° 2, en el **EXPTE. B-251901/11** – "GUARDA CON MIRAS A LA ADOPCION PLENA: MINISTERIO DE MENORES P/ MENDEZ, JOSE MARIA – GERONIMO, ROSA CARMEN – GERONIMO, MATTIAS RODRIGO. Hacer saber a la Sra. JUANA MARTA GERONIMO , D.N.I. 20.105.997, que en los autos del rubro, se ha dictado el siguiente Decreto que textualmente dice:"SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de octubre de 2011- Atento a las constancias de autos obrante a fs.91 vta., Notifíquese a la Sra. JUANA MARTA GERONIMO por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días (Art. 162 C.P.C.) que deberá presentarse dentro del plazo de cinco días de notificada contado a partir de la última publicación, ante este Tribunal de Familia Vocafía N° II sito en calle General Paz N° 625 a los fines de ser escuchada; todo bajo apercibimiento de ley.- Comisionése a la psicóloga del Equipo Interdisciplinario del Tribunal de Familia Licenciada Alicia Yapura, para que se constituya en el domicilio de la Sra. Mónica Lorena Cari y Jorge Marcelo Melgar a fin de constatar el estado de salud psicofísica de los menores José María Méndez y Rosa Carmen Gerónimo e integración de los mismos con los guardadores.-Notifíquese.-FDO. DR. JORGE E. MEYER. VOCAL PTE. DE TRÁMITE.-ANTE MÍ: Dra. LAURA CABALLERO. SECRETARIA.-

30 NOV. 02/05 DIC. S.C.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, comunica que en el Expte. N° B-259558/11, caratulado: "SUCESSION AB- INTESTATO: MANUEL BALDERRAMA SANTOS", se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Octubre de 2011. I.- Por presentada la Dra. LAUR B. PORTAL, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la Sra. JULIA SANTOS en virtud de la Copia Juramentada del Poder General para Juicios que acompaña. II.- Admítase y agréguese la documentación que se acompaña. III.- Atento haberse reunido los extremos que prevé el art. 435 del C.P.C., declárese abierto el presente Juicio Sucesorio de MANUEL BALDERRAMA SANTOS a cuyo fin, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS emplazándose por el termino de TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.-IV. Líbrase oficios a la Dirección General de Inmuebles, para que informe sobre los bienes registrados a nombre del causante y al Registro de actos de Última Voluntad de la Provincia, conforme lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley Provincial N° 5330/02 y al Registro Nacional de Propiedad del Automotor. VI.-Oportunamente dése intervención al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, a quien se habilita como agente fiscal (Art. 437 inc 1° del C.P.C.).- VI. Notifíquese el presente proveído a los presuntos herederos Sres. Martina Santos, Irma Santos, Jorge Vidal Santos,

Esteban Santos y María Elena Santos con domicilios denunciados.-VII. Actuando el primer párrafo del art. 72 del C.P.C., impónese a la proponente la carga de confeccionar el oficio solicitado para su control y firma del Juzgado, el que deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días.- VIII. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IX. Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon – Juez.- Ante mí: Sra. Norma I. Farach de Alfonso- Secretaria.-

30 NOV. 02/05 DIC. LIQ. N° 99476 \$ 30,00.-

DR. CARLOS M. CONSENTINI – Presidente de tramite de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala III Vocafía N° 7 - a cargo del SR. SERGIO WALTER GARCIA, en el **Expte. B-215900/09**: CARATULADO "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: BANCO MACRO S.A. C/ ANDRADE EDGAR", hace saber al SR. EDGAR ANDRADE la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Noviembre de 2009.- 1) Por presentado el DR. GUILLERMO RAÚL JENEFEs, con el patrocinio del DR. JUAN SEBASTIAN JENEFEs en representación de Banco Macro S.A. a merito del instrumento que adjunta y por constituido el domicilio legal.- 2) De la demanda entablada, córrase traslado al Sr. Edgar Andrade, a quien se cita y emplaza para que la conteste dentro del plazo de quince días de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (Art. 298 del C.P.C.).- Asimismo, intímase al demandado para que constituya domicilio legal dentro de los TRES KM del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento notificarlo por Ministerio de la Ley todas las Resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- 3) Notifíquese FDO. DR. CARLOS M. CONSENTINI – JUEZ – ANTE MÍ SR. SERGIO WALTER GARCIA –SECRETARIO"- Publíquese en Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en DIEZ DIAS.- Se hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir del décimo día a posterior a la última publicación, y que las copias para traslado se encuentran en Secretaría a su disposición.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Septiembre de 2011.-

23/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 99381 \$ 30,00.-

Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal N° 8 del Tribunal de Familia del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. N° A-46198/10**, caratulado: "Divorcio Vincular: Delgado, Antonio c/ Quesada, Nelida del Valle", se hay dictado la siguiente providencia: "Pedro de Jujuy, Octubre 18 de 2011.- I.- Vista presentación de fs. 27 y demás constancias de autos, admítase la presente demanda de Divorcio Vincular deducida por Antonio Delgado (DNI N° 8.302.119) en contra de la Sra. Néilda del Valle Quesada (DNI N° 14.208.050), la que se tramitará conforme previsiones de los artículos 288, 298 y concordantes del Código Procesal Civil. II.- Agréguese la prueba instrumental presentada, córrase traslado de la misma a la accionada Sra. Néilda del Valle Quesada (DNI N° 14.208.050) para que la conteste dentro del plazo de quince días de notificada (Artículo 298 del Código procesal Civil), bajo apercibimiento de ley. III.- Notifíquese a la Sra. Néilda del Valle Quesada (DNI N° 14.208.050), conforme lo dispone el artículo 162 del Código Procesal Civil, publicándose Edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. IV.- Notifíquese al letrado interviniente mediante cédula.- Fdo.: Dr. Norberto Costamagna – Vocal Tribunal de Familia, ante mí: Dra. Fabricio Melano Singh – Prosecretaria T. J.- San Pedro de Jujuy, 25 de octubre de 2011.-

02/05/07 DIC. LIQ. N° 99495 \$ 30,00.-

La Dra. MARIA V. PAGANINI –Vocal habilitada de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Vocafía 1, en el **Expte. N° B-210599/09**, caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO: LARA ASCENCION MILAGRO DEL VALLE C/ SANCHEZ DE BUSTAMANTE Y CIA. SOC. EN COM.", notifica a todos los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, individualizado como MATRICULA A-42835, PADRON A-26.060, CIRCUNSCRIPCION 2, SECCION I, MANZANA A, PARCELA 6, ubicado en la localidad de San Pablo de Reyes, Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de octubre de 2011.- Al escrito de fs. 156: Al pedido de decaimiento de derecho a la COMISION MUNICIPAL DE YALA, no ha lugar, debiendo estarse a lo dispuesto a fs. 150.- De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a SANCHEZ DE BUSTAMANTE Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, en el domicilio denunciado y a "todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil – Conf. Modificación Ley 5486).- Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y en un diario local.- Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de Yala correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Comisión Municipal de la misma localidad. Transmítir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P. Civil -modif. Ley 5486).- Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dra. MARIA V. PAGANINI –Vocal habilitada, ante mí: Sra. MARIA T. BARRIOS –Secretaria".- Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- SAN SALVADOR DE JUJUY, noviembre 04 de 2011.-

02/05/07 DIC. LIQ. N° 99509 \$ 30,00.-

Dra. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-241191/10** caratulado: "AUTORIZACION DE VENTA: SANCHEZ JUAN", hace saber a la SRA. JUSTINA GARCIA el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de abril del 2009.- Atento al dictamen obrante a fs.36 de autos y lo solicitado en el escrito que antecede, cítese a la Sra. JUSTINA GARCIA para que se presente en estos autos a hacer valer sus derechos en el término de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Pobres y Ausentes.- Notifíquese art. 154 del CPC. - Fdo. Dra. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MÍ: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA - Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Pro-secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de septiembre de 2011.-

02/05/07 DIC. LIQ. N° 99487 \$ 30,00.-

EDICTOS DE CITACION

EL DR. JORGE RODOLFO ZURUETA, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Penal N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-302/11**, caratulado. CORTEZ, RAFAEL; p.s.a. de Daños y Amenazas Ciudad.-, CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por tres veces en cinco días, al imputado RAFAEL CORTEZ, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.).- SECRETARIA FISCALIA N° 1, 14 de Noviembre de 2011.- Publicar en el Boletín Oficial SIN CARGO.-

23/25/30 NOV. S.C.-

"La Dirección Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte. N° 1056-10331/08**, caratulado:"INSTITUTO SUPERIOR DE ARTE- SEDE ESCUELA PROV. DE ARTES N° 2

“HERMOGENES CAYO”. ASUNTO: INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DE LA SEÑORA VALE OLGA MERCEDES, COMO PROFESORA DE CARÁCTER TITULAR”, **cita y emplaza** a la Prof. OLGA MERCEDES VALE, DNI N° 12.160.483, a efectos de que comparezca a tomar conocimiento y notificarse de la Conclusión N° 23/11, conforme Art.210 Ley N° 3161/74, en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Pérez N° 319- 4to. Piso B, en días hábiles en horario de 8:00 a 12:00 hs., a fin de que presente su descargo u otros medios probatorios que hagan a su derecho.- Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días seguidos. (Art.59° L.P.A).-SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE NOVIEMBRE DE 2011.- FDO. DR. JAVIER GUSTAVO RECUPERO- SUB DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAL.-

23/25/30 NOV. 02.05 DIC. S/C.-

“La Dirección Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte. N° 1056-1285/10**, caratulado:”SECCION LICENCIAS NIVEL PRIMARIO- AREA DE RRRH. ASUNTO: INFORME DE INASISTENCIAS EN EL AÑO 2009 DE LA SRA. NORMA LAMAS, DE LA ESCUELA N° 222”, **cita y emplaza** a la Sra. NORMA GLADIS LAMAS, DNI N° 13.596.271, a efectos de que comparezca a tomar conocimiento y notificarse de la Conclusión N° 26/11, conforme Art.210 Ley N° 3161/74, en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Pérez N° 319- 4to. Piso B, en días hábiles en horario de 8:00 a 12:00 hs., a fin de que presente su descargo u otros medios probatorios que hagan a su derecho.- Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días seguidos. (Art.59° L.P.A).-SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE NOVIEMBRE DE 2011.- FDO. DR. JAVIER GUSTAVO RECUPERO- SUB DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAL.-

23/25/30 NOV. 02.05 DIC. S/C.-

NOEMÍ DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-255.749/11** caratulado: “MUÑOZ FRANCISCO ANTONIO C/ BACA CESAR ERNESTO- ORDINARIO POR ESCRITURACION” ha dictado la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, Noviembre 3 del 2011. Atento a lo solicitado y a las constancias obrantes en autos, **ciñase y emplazase** al accionado CESAR ERNESTO BACA, para que comparezca a contestar demanda, dentro del plazo de QUINCE DAIS hábiles, haciéndosele saber que las copias para TRASLADO se encuentren en Secretaría; bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a contestar la Demanda (Art. 298 del CPC) y designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- FDO.: Dra. NOEMI DEMATTEI DE ALCOBA. Vocal- Por ante mí: Dra. Lis Valdecantos-Secretaria”.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de noviembre de 2011.- Dra. Lis Valdecantos-Secretaria.-

23/25/30 NOV. LIQ. N° 99434 \$ 30,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RÓMULO ROJAS, DNI N° 7.261.406**-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo.- Prosecretaria Técnico Judicial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Octubre de 2011.-

23/25/30 NOV. LIQ. N° 99423 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 a cargo de la DRA. CRISTINA MARCO, JUEZ POR HABILITACION, Secretaría N° 2 a cargo de la DRA. MARIA MERCEDES NUÑEZ ANGEL POR HABILITACION, cita y emplaza a los herederos y acreedores de JOSE ARTURO ROBLES, por el término de TREINTA DIAS, en Expte. N° B-261316/11 caratulado “SUCESORIO ABINTESTATO: **ROBLES JOSE ARTURO**”. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, de Octubre de 2011.-

23/25/30 NOV. LIQ. N° 99421 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 1, cita y emplaza por TREINTA DIAS los herederos y acreedores de la **SRA. TEODORA CUSSI**, en Expte. N° 258.918/11, caratulado: “SUCESORIO: CUSSI, TEODORA”, para que se presenten y hagan valer sus derechos.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Josefina Verceellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Octubre de 2011.-

23/25/30 NOV. LIQ. N° 99432 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS los herederos y acreedores de **BENITO EDUARDO CASTILLO D.N.I. N° 12.930.208**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński c/ firma habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Octubre de 2011.-

23/25/30 NOV. LIQ. N° 99418 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS los herederos y acreedores de **BERSABE ESCOTORIN y MAGDALENA GUADALUPE CASTILLO (EXPT.E. N° A-50172/11)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 07 de noviembre de 2011.-

23/25/30 NOV. LIQ. N° 99422 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON ARTUR DE LA VILLARMOIS ENRIQUE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA-Prosecretaria Técnico Judicial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 07 de julio de 2011.-

23/25/30 NOV. LIQ. N° 99420 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 4, REF. EXPTE. B-250615/11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA FLORENCIA CLAUDINA SARAVIA**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de agosto de 2011.-

23/25/30 NOV. LIQ. N° 99431 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARÍA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. B-259017/11, caratulado: “SUCESORIOAB-INTESTATO: NARVAEZ, EMILIA IGNACIA”, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **EMILIA IGNACIA NARVAEZ DNI N° 5.202.222**.-Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de septiembre

de 2011.-

23/25/30 NOV. LIQ. N° 99430 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-259.248/11 caratulado: Sucesorio de MOLINA CARLOS ALBERTO, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **MOLINA CARLOS ALBERTO DNI N° 07.289.544**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Mercedes Nuñez Ángel.- c/ firma habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de noviembre de 2011.-

23/25/30 NOV. LIQ. N° 99429 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ILDA ELENA PARRAGA DE RIOS**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de noviembre de 2011.-

23/25/30 NOV. LIQ. N° 99438 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JUANA CHOSCO Y EPIFANIO TEJERINA** -Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DIAS. Secretaria: Proc. Maria Ángela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero de 2011.-

25/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 99445 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON RAUL ANGEL SOLSONA** -Publíquese en el Boletín oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 04 de abril de 2011.-

25/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 99461 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RODRIGO GASTON MAMANI D.N.I. N° 34.524.265**.-Publíquese en el Boletín oficial y un diario local por tres veces en CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński c/ firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 01 de noviembre de 2011.-

25/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 99460 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **MERCEDES, VALDIVIEZO DE FLORES** -Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DIAS. Secretaria habilitado: Dr. Federico Mercado.- San Salvador de Jujuy, 15 de noviembre de 2011.-

25/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 99459 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **TIMOTEO SALAS, L.E. N° 3.996.601**-Publíquese en el Boletín oficial y un diario local por tres veces en CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński c/ firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 08 de noviembre de 2011.-

25/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 99458 \$ 25,00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-258913/11, caratulado: “SUCESORIO DE SOLIS SILVERIA”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **SILVERIA SOLIS DNI N° 1.640.771**, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DIAS. Secretaria Habilitada: Dra. Mariana Drazer.- San Salvador de Jujuy, 14 de septiembre de 2011.-

25/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 99454 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, en el Expte. N° B-243042/11, caratulado: “SUCESORIO AB INTESTATO: TORRES, SILVANO; CRUZ, MARGARITA ISABEL, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del/ la Sr. / Sra. **SILVANO TORRES Y MARGARITA ISABEL CRUZ**.- Publíquese en el Boletín oficial y en un diario local por tres (3) veces en CINCO (5) DIAS. Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 26 de octubre de 2011.-

25/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 99462 \$ 25,00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-259398/11, caratulado: “SUCESORIO AB INTESTATO DE: TOLABA SUCY MARIANA”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **SUCY MARIANA TOLABA-DNI N° 5.009.366** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 27 de septiembre de 2011.-

25/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 99452 \$ 25,00.-

JUEZ-DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y/o acreedores que se consideren con derechos del causantes **Sr. VARGAS PASCUAL, L.C. N° 3.994.908**.- Publíquese Edictos en el Boletín oficial y un diario local por tres veces en CINCO DIAS. Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 01 de septiembre de 2011.-

25/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 99456 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA, PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO, se cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos de **ENRIQUE MAMANI**.- Publíquese en el Boletín oficial y un diario local por tres veces en CINCO DIAS. Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Prosecretaria Técnica Judicial.- San Pedro de Jujuy, 14 de junio de 2011.-

25/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 99451 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS hábiles a herederos y acreedores del Sr. **RAUL EDUARDO YEVARA**- Publíquese edictos en el Boletín oficial, en un diario local y en un diario perteneciente al último domicilio del causante por tres veces en CINCO DÍAS, por el termino de TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho del causante.- secretaria: Dra. María Mercedes Nuñez Ángel-firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 09 de noviembre de 2011.-

25/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 99441 \$ 25.00.-

El Juzgado Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 – Secretaría 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B-261.238/11, caratulado: “SUCESORIO AB- INTESTATO: MAMANI, CRISANTA”, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CRISANTA MAMANI, DNI N° 5.479.467**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de OCTUBRE del 2.011.-

30 NOV. 02/05 DIC. LIQ. N° 99469 \$ 25.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **FANNY GONZALEZ**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretario Habilitado: Dr. FEDERICO MERCADO. San Salvador de Jujuy, 15 de noviembre de 2011.

30 NOV. 02/05 DIC. LIQ. N° 99477 \$ 25.00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-248.198/11, caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO: MENDEZ, PABLO Y/O MENDEZ, VELASQUEZ, PABLO”. Cita y Emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **PABLO MENDEZ Y/O PABLO MENDEZ VELASQUEZ, DNI N° 93.323.716**.- Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local. Prosecretaria: Dra. Patricia V. Ortiz de Aramayo. San Salvador de Jujuy, 26 de septiembre de 2011.

30 NOV. 02/05 DIC. LIQ. N° 99465 \$ 25.00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-256.993/11, caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO: PIAZZANO MAFALDA ANA”. Cita y Emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MAFALDA ANA PIAZZANO, DNI N° 4.684.878**.- Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local. Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer. San Salvador de Jujuy, 04 de agosto de 2011.

30 NOV. 02/05 DIC. LIQ. N° 99474 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7- SECRETARIA N° 14, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CARLOS HUGO PEREZ, D.N.I. M 7.379.816**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 21 de noviembre de 2011.

30 NOV. 02/05 DIC. LIQ. N° 99486 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6- SECRETARIA N° 12, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **SEGURA JUAN TOMAS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el termino de CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Marcela Ficoesco.- San Salvador de Jujuy, 10 de noviembre de 2011.

30 NOV. 02/05 DIC. LIQ. N° 99483 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2- SECRETARIA N° 4, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a los herederos de **DON BERNARDINO MANUEL VALDEZ D.N.I. N° 7.282.027**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 22 de noviembre de 2011.

30 NOV. 02/05 DIC. LIQ. N° 99482 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2- SECRETARIA N° 4, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a los herederos de **DOÑA VICTORIA GUANCA L.C. N° 3.322.681**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 22 de noviembre de 2011.

30 NOV. 02/05 DIC. LIQ. N° 99481 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2- SECRETARIA N° 3, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **LAURA ALTAMIRANO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS. Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 09 de noviembre de 2011.

30 NOV. 02/05 DIC. LIQ. N° 99473 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7- SECRETARIA N° 14, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **NICOLASA BURGOS, L.C. N° 9.641.827**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: Proc. María Ángela Pereira San Salvador de Jujuy, 09 de noviembre de 2011.

30 NOV. 02/05 DIC. LIQ. N° 99479 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1- SECRETARIA N° 1, Cita y Emplaza por el término de TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a lo bienes del causante **SR. MARTIN GARCIA Y VICENTA CONDORI**- Fdo.: Dra. Cristina Marco-Juez por habilitación. Aute m/f. Dra. Josefina Vercellone- Secretaria.- A tales efectos publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-

30 NOV. 02/05 DIC. LIQ. N° 99471 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6- SECRETARIA N° 11, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **MONTAÑO MARTHA FORTUNATA Y VARGAS PEDRO RENE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 30 de agosto de 2011.

30 NOV. 02/05 DIC. LIQ. N° 99470 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9- SECRETARIA N° 17, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RETAMBAY BAILON PASCUAL Y VALOR EMMA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- San Pedro de Jujuy, 16 de noviembre de 2011.

30 NOV. 02/05 DIC. LIQ. N° 99468 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7- SECRETARIA N° 13, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **VICTOR CHAVARRIA SAN ROMAN C.I. N° 31.527**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. C/firma habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- San Salvador de Jujuy, 08 de noviembre de 2011.

30 NOV. 02/05 DIC. LIQ. N° 99467 \$ 25.00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4- SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-261809/11, caratulado: “SUCESORIO DE CRUZ GABINA”, Cita y Emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **GABINA CRUZ-DNI N° 9.649.633** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 17 de octubre de 2011.

30 NOV. 02/05 DIC. LIQ. N° 99466 \$ 25.00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 2- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-256612/11, caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO DE: DON DETERLINO PANTOJA”, Cita y Emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DETERLINO PANTOJA, DNI N° 8.190.652**.- Publíquese TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local. Dra. María Mercedes Nuñez Ángel-firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 17 de octubre de 2011.

30 NOV. 02/05 DIC. LIQ. N° 99464 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **Don ANDRES CORSINO CASASOLA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en el término de cinco días.- Secretaria Dra. MARIA SUSANA ZARIF.- San Salvador de Jujuy, 29 de noviembre de 2011.-

02/05/07 DIC. LIQ. N° 99510 \$ 25.00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA LILIA SANTOS GARCIA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en cinco días.- Secretaria Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 21 de Octubre de 2011.-

02/05/07 DIC. LIQ. N° 99500 \$ 25.00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 16, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON BARTOLOME VELAZQUEZ SEGUNDA Y/O BARTOLOME VELASQUEZ SEGUNDO (Expte. N° A-4835/11)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 30 de mayo de 2011.-

02/05/07 DIC. LIQ. N° 99494 \$ 25.00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **NORBERTO FRANCISCO CHAILE (Expte. N° A-49886/11)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 07 de noviembre de 2011.-

02/05/07 DIC. LIQ. N° 99501 \$ 25.00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON PLACIDO ALFREDO ROMERO Y DE DOÑA HERMINIA TOMASA RODRIGUEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 28 de septiembre de 2011.-

02/05/07 DIC. LIQ. N° 99490 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **CLEMENTE ROCHA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 14 de octubre de 2011.-

02/05/07 DIC. LIQ. N° 99499 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **MAMANI PLACIDA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria Dra. Liliana Pellegrini.- San Pedro de Jujuy, 17 de octubre de 2011.-

02/05/07 DIC. LIQ. N° 99498 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y/o acreedores de **ULISES NORMANDO DAVALOS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria Habilitada: Dra. Susana Inés Freyreya.- San Salvador de Jujuy, 12 de octubre de 2011.-

02/05/07 DIC. LIQ. N° 99491 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 3, en el Expte. N° B-261318/11 caratulado: “SUCESORIO INTESTATO: AGOSTINI MARIA ANA”, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de la **SRA. ANA MARIA AGOSTINI**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- Secretaria Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 23 de noviembre de 2011.-

02/05/07 DIC. LIQ. N° 99506 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, en el Expte. N° B-261.100/11 caratulado: “SUCESORIO DE **OLGA NOEMÍ JUAREZ**”, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante, por el término de TREINTA DIAS HABLES a partir de la última publicación.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Josefina Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2011.-

02/05/07 DIC. LIQ. N° 99489 \$ 25.00.-